



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La inexecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA distrito de  
El Porvenir y la vulneración del Interés Superior del Niño**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**Abogado**

**AUTOR:**

Lozano Castro, Segundo Fortunato (ORCID: 0000-0003-0568-2146)

**ASESOR:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

LIMA - PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación está dedicado a Dios y la Virgen de la Puerta por darme salud y voluntad para realizar mis deseos y anhelos

A la memoria de mi padre por su constante apoyo e incentivo para obtener mi título profesional.

### **Agradecimiento**

A mi esposa, hijos, madre y hermanos por su constante apoyo en la realización del presente trabajo.

Y a todas las personas que han contribuido a concretizar esta investigación.

## Índice de contenidos

|                                                            |     |
|------------------------------------------------------------|-----|
| Dedicatoria                                                | ii  |
| Agradecimiento                                             | iii |
| Índice de contenidos                                       | iv  |
| Índice de tablas                                           | v   |
| Resumen                                                    | vi  |
| Abstract                                                   | vii |
| I. INTRODUCCIÓN                                            | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO                                          | 4   |
| III. METODOLOGÍA                                           | 11  |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación                        | 11  |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. | 12  |
| 3.3. Escenario de estudio                                  | 12  |
| 3.4. Participantes                                         | 12  |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos       | 13  |
| 3.6. Procedimiento                                         | 13  |
| 3.7. Rigor científico                                      | 14  |
| 3.8. Método de análisis de datos                           | 14  |
| 3.9. Aspectos éticos                                       | 15  |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN                                 | 16  |
| V. CONCLUSIONES                                            | 32  |
| VI. RECOMENDACIONES                                        | 33  |
| REFERENCIAS                                                | 34  |
| ANEXOS                                                     | 40  |

## Índice de tablas

|                                                        |    |
|--------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 <i>Matriz de categorización apriorística</i>   | 12 |
| Tabla 2 <i>Los participantes fueron los siguientes</i> | 13 |
| Tabla 3 <i>Pregunta n.º 1: respuestas</i>              | 16 |
| Tabla 4 <i>Pregunta n.º 1: análisis</i>                | 17 |
| Tabla 5 <i>Pregunta n.º 2: respuestas</i>              | 17 |
| Tabla 6 <i>Pregunta n.º 2: análisis</i>                | 18 |
| Tabla 7 <i>Pregunta n.º 3: respuestas</i>              | 18 |
| Tabla 8 <i>Pregunta n.º 3: análisis</i>                | 19 |
| Tabla 9 <i>Pregunta n.º 4: respuestas</i>              | 19 |
| Tabla 10 <i>Pregunta n.º 4: análisis</i>               | 20 |
| Tabla 11 <i>Pregunta n.º 5: respuestas</i>             | 20 |
| Tabla 12 <i>Pregunta n.º 5: análisis</i>               | 21 |
| Tabla 13 <i>Pregunta n.º 6: respuestas</i>             | 21 |
| Tabla 14 <i>Pregunta n.º 6: análisis</i>               | 22 |
| Tabla 15 <i>Pregunta n.º 7: respuestas</i>             | 22 |
| Tabla 16 <i>Pregunta n.º 7: análisis</i>               | 23 |
| Tabla 17 <i>Pregunta n.º 8: respuestas</i>             | 23 |
| Tabla 18 <i>Pregunta n.º 8: análisis</i>               | 24 |
| Tabla 19 <i>Pregunta n.º 9: respuestas</i>             | 24 |
| Tabla 20 <i>Pregunta n.º 9: análisis</i>               | 25 |

## Resumen

El objetivo de la presente investigación fue Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño. Así mismo, he de indicar que el estudio que se llevó a cabo es de tipo básica, teórica o pura teniendo un diseño denominado teoría fundamental que responde al asunto inductivo de una investigación con un enfoque cualitativo. Con el propósito de la recopilación de datos se empleó a ocho participantes, la técnica que se utilizó fue la entrevista a profundidad, cuyo instrumento fue la guía de entrevista. Por lo tanto, se concluyó que la inejecución de las actas de conciliación sobre alimentos auspiciadas por la DEMUNA de la municipalidad del Distrito de El Porvenir, genera en los menores, consecuencias de orden físico, moral y psicológico que afectan directamente su desarrollo integral.

Los niños, al no tener los alimentos que requieren para estar sanos, sufren consecuencias físicas que se materializan en desnutrición, así como también, en afectación moral y social; porque se dan cuenta que el padre se niega a asistirlos, mientras que observan que otros niños no tienen esas necesidades; pues sus padres cumplen con darles lo que necesitan para su desarrollo integral. Esta situación se agudiza cuando su situación no se resuelve y se ven afectados por la ansiedad, el estrés y la depresión. En general, la inejecución de estas actas de conciliación ocasiona en los alimentistas, daños físicos, psicológicos y emocionales, con grave incidencia en la educación del menor por cuanto se acentúa la inestabilidad, la deserción y el poco aprendizaje

**Palabras clave:** Inejecución, Actas de conciliación, DEMUNA, Interés Superior del Niño.

## **Abstract**

The objective of this investigation was to determine the consequences of the non-execution of the Conciliation Act of the DEMUNA of the District of El Porvenir that violates the best Interest of the Child. Likewise, I must indicate that the study that was carried out is of a basic, theoretical or pure type, having a design called fundamental theory that responds to the inductive matter of an investigation with a qualitative approach. With the purpose of data collection, eight participants were used, the technique used was the in-depth interview, whose instrument was the interview guide. Therefore, it was concluded that the non-execution of the conciliation acts on food, sponsored by the DEMUNA of the municipality of the District of El Porvenir, generates in the minors, physical, moral and psychological consequences that directly affect their integral development.

Children not having the food that require to be healthy, suffer physical consequences that materialize in malnutrition, as well as moral and social affectation; because they realize that the father refuses to assist them, while they observe that other children do not have the same problem. They have those needs because their parents comply with giving them what they need for their integral development. This situation is exacerbated when their situation is not resolved and they are affected by anxiety, stress and depression. In general, the non-execution of these conciliation acts causes physical, psychological and emotional damage to the children, with a serious impact on the education of the minor, since instability, desertion and little learning are accentuated.

**Keywords:** Non-execution, Conciliation Acts, DEMUNA, Best Interests of the Child.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación radica en determinar cuáles son las consecuencias de la inejecución de las actas de conciliación, sobre alimentos, efectuadas por la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

Si bien es cierto que de antemano se sabe, por sentido común y las máximas de la experiencia, que la inejecución de las referidas actas acarrea daño económico, social, moral y psicológico en los niños y adolescentes, también es cierto que no se tiene certeza sobre si sólo en esos cuatro aspectos hay daños o consecuencias, así como, tampoco se tiene certeza en qué medida y en qué grado de intensidad se presentan esas consecuencias en el ámbito de la jurisdicción de estudio.

En el desarrollo de esta investigación científica se determinó no sólo las consecuencias más evidentes y notorias, sino también, se descubrirán las consecuencias que no se observan a simple vista, las que requieren el ejercicio del método científico, como en el presente caso, para su determinación.

La importancia de la presente investigación se sustenta en que constituye un paso importante para la eficacia total, inmediata y oportuna de las actas de conciliación auspiciados por la Defensoría Municipal del niño y adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, puesto que, sus conclusiones coadyubarán al cambio de nuestra realidad actual sobre este tema, realidad en la que estas actas son un fracaso a pesar de que legalmente constituyen legítimo título de ejecución cuyo cumplimiento puede ejecutarse en la vía judicial.

Finalizando la tesis, se concluirá señalando cuáles son las consecuencias que acarrea la inejecución de las actas de conciliación, sobre alimentos, efectuadas por la Defensaría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, conclusiones que significarán motivaciones, aportes y luces para el logro de una mayor eficacia de estas actas de conciliación.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación constituye un aporte en la construcción de la eficacia total de las actas de conciliación, sobre alimentos, efectuadas por la Defensaría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.



El problema enunciado que guía la presente tesis derivó en la problemática de investigación que a continuación se expresa ¿Cuáles son las consecuencias en el interés superior del niño por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir?, en este sentido, se ha considerado como problema específico de la investigación a los siguientes: (a) ¿Cómo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA afecta a la parte solicitante de alimentos?, (b) ¿Cómo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA influye en el desarrollo integral del menor?.

La presente investigación se justifica plenamente puesto que consideramos que el análisis detallado de las consecuencias de la inejecución de las actas de conciliación de la DEMUNA de la Municipalidad del Distrito de El Porvenir, permitirá determinar y aclarar las condiciones, las situaciones, la normativa y los mecanismos administrativos que motivaron y posibilitaron la inejecución de las referidas actas. De este modo, esta investigación contribuirá a diseñar y mejorar, normas y políticas públicas que favorezcan la eficacia en la ejecución de las actas de conciliación de la DEMUNA de la Municipalidad del Distrito de El Porvenir.

Con esta investigación se ha tenido a bien alertar acerca de los peligros de la inejecución de estas actas de conciliación, así como, generar alternativas, conocimientos y soluciones que colaboren en el tratamiento de los efectos producidos por la inejecución de las actas de conciliación de la DEMUNA.

Además, la presente investigación ofrecerá una mirada integral sobre los daños producidos por la falta de ejecución de las actas de conciliación de la DEMUNA de la Municipalidad del Distrito de El Porvenir, ello con la finalidad de colaborar con la concientización de las autoridades y la población de la Municipalidad del Distrito de El Porvenir para que de esa forma se pueda favorecer una protección integral a los niños y adolescentes en cuyo favor se suscribieron las actas de conciliación de la DEMUNA de la Municipalidad del Distrito de El Porvenir.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo general: Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño. Teniendo como objetivos específicos: (a) Identificar la afectación por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA a la parte solicitante de alimentos. (b) Identificar la

influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del acta de Conciliación de la DEMUNA.

## II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación se sustenta y desarrolla en base a estudios previos, se ha considerado estudios internacionales y nacionales, en este sentido, se considerará distintos enfoques, los mismos que tiene relación con la problemática que guía a este trabajo de investigación, a través de sus objetivos, metodología, conclusiones y recomendaciones para otros y próximos trabajos de investigación que se relacionen. Del mismo modo, se estudiará y analizará las diferentes teorías y enfoques que existen en relación al presente estudio.

Lea-Plaza (2019), en el estudio de investigación realizado, determinó como objetivo la obligación alimenticia por parte de los abuelos para con sus nietos, utilizando el método dogmático, bibliográfico y documental; en el cual concluyó que no por la irresponsabilidad del principal obligado, se debe implicar a terceros en la obligación por alimentos, es necesario que se agoten todos los mecanismos legales para hacer que el principal obligado cumpla con está.

Cabrera (2018), en su trabajo de investigación consideró como objetivo la implementación de nuevas formas para la aplicación eficiente en cuanto a la mediación en el tema para fijar pensiones alimenticias en el Distrito Metropolitano de Quito, sector Quitumbe. Utilizó la metodología de carácter cualitativo-cuantitativo, del tipo exploratorio, descriptivo. Concluyó que se evidencia que aún existe falta de información sobre la mediación como una alternativa de solución eficaz de un juicio de alimentos, y esto por no conocer que puede haber un mecanismo de mediación de una pensión alimenticia, ahorrando dinero y reduciendo el tiempo que utilizan cuando acuden a las Unidades Judiciales.

Tatayo (2018), en su trabajo de investigación, cuyo objetivo fue estudiar cómo influye el estado nutricional en el Desarrollo Psicomotor de niños/as de 2-3 años de Salasaka; utilizó el enfoque cualitativo ya que se enmarcó en el ámbito social, considerando a los niños como parte de la sociedad, por lo tanto, es una investigación de una realidad social y además por que se ejecutó en Centros Infantiles del Buen Vivir, perteneciente a la Parroquia de Salasaka. Llegando a concluir que el estado nutricional repercute en forma directa en el desarrollo psicomotor de los niños/as, resultando el indicador más importante, el antropométrico, es decir la relación peso según la talla y el desarrollo psicomotor,

demostrando que el 65,8% de la población presentó sobrepeso o crecimiento cuyo patrón será similar en los próximos años, considerándose un nivel de desarrollo psicomotor medio, lo cual indica que existe un riesgo en el desarrollo del niño debido a su sobrepeso, provocado por tener alimentación inadecuada.

A continuación, se presenta antecedentes nacionales:

Castañeda (2021), se planteó como objetivo en su estudio de investigación el análisis de cómo influye la paternidad irresponsable en el abandono de los niños y adolescentes, para este caso se entrevistó a las madres que denunciaron a la DEMUNA de la Provincia de Chepén: 2019. Para este estudio utilizó el método inductivo, aplicándolo a nivel descriptivo en la recolección de datos la cual le permitió identificar y realizar un análisis de los indicadores más importantes que generaron el abandono infantil, en el aspecto material y moral. Fue así que concluyó que El 53 % de las madres que denunciaron el caso en la DEMUNA de la provincia de Chepén, las madres entrevistadas indicaron que la consecuencia que generó el abandono de los niños y adolescentes por sus padres repercutió en el nivel académico, ya que hubo deserción o una inestabilidad escolar, lo que puede conllevar a que no logren culminar sus estudios y en una edad adulta sean parte de la población desempleada debido a no tener buen nivel de escolaridad.

Guzmán (2019), en su trabajo de investigación consideró como objetivo analizar en qué sentido afecta el hecho de incumplir con la pensión de alimentos en relación al Interés Superior del Niño, estudio realizado en el Distrito de Carabayllo, en el año 2019. Su enfoque fue de tipo cualitativo, básico - no experimental, diseño de teoría fundamentada y narrativa. Los Resultados a los que arribo, indican que los conciliadores extrajudiciales en materia de Familia, señalaron que ellos cumplen la función de facilitadores del dialogo en las audiencias y son las partes, quienes voluntariamente acuerdan el monto de la pensión y la manera de como se dará cumplimiento a la obligación de la pensión alimentaria. Concluyendo que los padres deben ser conscientes del principio de interés superior del niño, dado que es su obligación brindar el sustento alimenticio y por la situación de vinculo y parentesco, de la misma manera, este principio está vinculado con la comunidad y con todas las entidades públicas y privadas.

Benites et al. (2019), en su trabajo de investigación formularon como objetivo la determinación y el análisis del comportamiento de la DEMUNA en relación a la transgresión de los derechos del niño en el distrito de Callería durante el año 2016. La Investigación fue de tipo aplicada o cuantitativa, descriptivo, método inductivo, deductivo y sintético. Los autores concluyeron que el Estado, tiene la obligación de custodiar los derechos de los niños y adolescente, por lo que es de necesidad el hecho de materializar dicha salvaguarda por las instituciones públicas y privadas. Señala que el problema presupuestal de las entidades, limita su finalidad de brindar la protección de los derechos de los niños, es por ello que este servicio no funciona como se espera, así mismo esto trae como consecuencia de que no se pueda realizar la difusión, ni un seguimiento eficaz de los casos donde se logró un acuerdo, plasmado en un acta de conciliación y que por la carencia de logística no se pueda realizar un aseguramiento de personas vulnerables.

En base a lo señalado, es pertinente las bases teóricas de la inejecución del Acta de Conciliación

En ese sentido, Rawls (1971) consideró que la teoría justicia tiene como objetivo primordial la validación e indagación de los principios fundamentales de la equidad social, sostiene que esta teoría establece los criterios básicos para lograr que una colectividad sea ordenada, sustentada en la asistencia, en una justicia distributiva que surge de aplicar estos principios a las instituciones sociales, es decir que se debe dar un entendimiento pragmático que se caracterice por la perspectiva colectiva que él la denomina el “de los menos aventajados de la sociedad”.

Así mismo, señala Rawls que al fundamento de la maximización colectiva de la utilidad, se antepone el fundamento de equidad; en su concepción de la justicia proporcional considera que el fundamento de equidad es primero y antes que el fundamento de la eficacia y del fundamento del bienestar, así como el principio de equidad de oportunidades antecede al fundamentos de la diferencia por lo tanto el fundamento de equidad de oportunidades acredita que su puesta en marcha está siempre a favor de los más oprimidos en la colectividad.

Entelman (2002) explicó el origen de la teoría conflictos en los aspectos social y político, señala que los preceptos legales, el ejercicio profesional de los juristas y los métodos que el conocimiento aplicado elabora, se consideran en la

vida colectiva como herramientas que ayuda para resolver pugnas entre los puntos de vistas de las personas. No obstante, el conjunto de pugnas que reconoce el conocimiento jurídico, se circunscribe un método cerrado donde los preceptos resuelven todas las pugnas que puede, sobre el cimiento del fundamento de "precepto de clausura", o sea, lo que no está prohibido se considera jurídicamente permitido.

Varsi (2017) indicó en la teoría de alimentos que la idea de alimentos está relacionada con la asistencia y el hecho de proveer de alimentos. En calidad de seres humanos somos responsables de traer un nuevo ser al mundo, el cual llega en una condición de indefensión por lo que no se pueden valer por sí solos, es por ello que, son sus progenitores los que, en primer orden, tienen el deber de asumir tal compromiso y de mantenerlos vivos en óptimas condiciones. No se trata únicamente de asistir los en su alimentación, sino de brindarles condiciones de vida digna. (Educación, salud, vivienda, recreación etc.)

Es decir, los progenitores son los únicos que tienen la responsabilidad de la manutención de sus hijos, pero sabemos que en esta sociedad existe irresponsabilidad en algunos padres de cumplir con sus obligaciones, lo que deviene en abandono de estos menores poniendo en riesgo la complacencia de sus necesidades básicas.

Es preciso señalar que no solo se debe únicamente alimentarlos, si no también considerar otros aspectos materiales é inmateriales que afectan al menor en crecimiento, teniendo como consecuencia problemas psicológicos y de salud graves.

En la misma línea Quintero et al. (2016), indicaron que la obligación por brindar una pensión de manutención es de naturaleza mutua, cuyo fin es la de otorgar la protección de una persona que se encuentra en estado de indefensión, ya sea por causas adversas o naturales.

Entendiéndose por derecho alimentario, al derecho que tiene una persona para que por la vía legal se le obligue su cumplimiento a quien tenga la responsabilidad, de brindar alimentación a la persona que no está en la capacidad de obtenerla por sus propios recursos. De igual forma, el deber de manutención, se entiende como una amplitud del derecho de manutención, donde el padre, la madre,

etc., poseen la responsabilidad de atender las necesidades económicas de los alimentistas para asegurar el desarrollo integral, así como, el bienestar del menor alimentista, el cual está vinculado al principio del interés superior del niño previsto en nuestro ordenamiento legal.

López (2015) señaló Relacionado a todo lo concerniente a la protección del menor, y que esta coyuntura jurídica tiene que ver con todas las decisiones judiciales, considerado que el principio de interés superior del niño, es primordial y se debe priorizar, ante todo. No obstante, esta afirmación no está necesariamente garantizada en su totalidad, puesto que existen factores que obstaculizan la estabilidad de los niños, entre ellos está el trabajo infantil, el cual se evidencia con frecuencia. Es por ello que algunos juristas consideran que la coyuntura de este principio solo se invoca en las decisiones judiciales, pero no por parte del estado los cuales no han propiciado las reformas que garanticen la protección de los niños y niñas. Por tanto, el Estado como responsable debe establecer mecanismos esenciales que tiendan a desarrollar un progreso en el estatus social

De acuerdo a lo manifestado por López (2015), se contradice con el maltrato del cual son objeto los niños, que muchas veces vienen de los padres, son ellos los que irrumpen el principio superior del niño, afectándolos en su manutención, lo cual posteriormente deviene en problemas psicológicos.

Asimismo, para Pradilla (2011), señaló que el principio de interés superior del niño, se entiende como aquellos derechos de los menores que están por sobre cualquier otro derecho. Pradilla, señala que es responsabilidad del Estados cuidar y preservar estos derechos por medio de los órganos jurisdiccionales, los mismos que serán los responsables de hacer que se cumplan todas sus resoluciones. Señala también que, cuando haya pugna en la utilización de los preceptos legales, se deberá aplicar aquella que resulte más beneficiosa para el interés superior del niño.

De igual manera Sokolich (2013), manifestó que el principio del interés superior del niño debe considerarse en todas las medidas que se adopten y que estén directamente relacionadas con los menores en las entidades públicas e

instituciones privadas. Sokolich señaló que en las decisiones de los órganos del poder legislativo debe primar el interés superior del niño.

García y Quiroz (2021) asevero, que el mecanismo alternativo para la solución de conflictos, como es la conciliación extrajudicial, no es otra cosa que la colaboración de los intervinientes, para resolver sus diferencias y así facilitar mejores relaciones una vez que hayan arribado a entendimientos y que éstos se hayan plasmado en los acuerdos contenidos en el acta de conciliación. Por lo que, este mecanismo alternativo para la solución de conflictos es fundamental para que los intervinientes sigan interactuando después una solucionadas sus diferencias tales como problemas familiares, problemas con vecinos y otros que impliquen una determinada relación.

Larraín (2018) señaló que la DEMUNA, por su naturaleza jurídica, presta un servicio de manera gratuita y es responsable de realizar coordinaciones interinstitucionales con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos por el estado a favor de los niños y adolescentes. La DEMUNA es una dependencia administrativa directa de las Municipalidades y pertenecen al Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP).

Estupiñán (2018) en relación al proceso de ejecución indicó que su principal característica es la celeridad de los procesos, así como, que se trata de un proceso cuyo desarrollo es simplificado en relación a otros procesos, puesto que, en este proceso, se reducen las actuaciones procesales, siendo que, además, los plazos procesales son cortos, respecto de los demás procesos. Los motivos de controversia por parte del demandado son pocos y limitados, todo ello para que el restante derecho exigible pueda ejercerse lo más rápidamente posible a satisfacción del demandante.

PEÑA (2017) señaló que el mecanismo alternativo para la solución de conflictos, como es la conciliación, es una modalidad rápida para resolver definitivamente un conflicto mediante el entendimiento de los intervinientes, apoyados por una tercera persona, denominada conciliador, sobre asuntos relacionados con derechos disponibles. Este autor señala también que la conciliación, es un mecanismo a través del cual una tercera persona, neutral o imparcial, ayuda a los intervinientes en conflicto a resolver consensualmente sus



diferencias, ofreciéndoles, de ser el caso, alternativas de solución las cuales pueden ser rechazadas o aceptadas.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En la presente investigación, se trabajó el enfoque cualitativo, el cual se afianza en evidencias detallando al fenómeno de tal manera que pueda ser comprendido, pudiéndose explicar haciendo uso de ciertos métodos (Sánchez, 2019). De la misma forma, que permita comprender los fenómenos, en una determinada realidad, en conclusión, busca descubrir e interpretar los fenómenos.

##### **Tipo de investigación:**

Esta investigación pura o teórica, considerada de tipo básica que estudia el problema, cuyo objetivo es el de buscar conocimientos nuevos, de tal manera que se pueda modificar teóricos existentes (Baena, 2017).

##### **Diseño de investigación:**

El diseño aplicado se denomina, teoría fundamental, el cuál es un método de investigación donde la teoría nace a partir de los datos (Glaser y Strauss, 1967). La importancia de esta teoría se atribuye a los datos y al campo, materia de estudio, por sobre los supuestos teóricos, de allí se deduce que la teoría responde al asunto inductivo de una investigación cualitativa.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

*Matriz de categorización apriorística*

| CATEGORÍAS                             | SUBCATEGORÍAS                                                                                                                                                                                                                                                                  | CRITERIOS                                                                                                               |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Principio de interés Superior del Niño | <ul style="list-style-type: none"><li>• Convención sobre los derechos del Niño.</li><li>• Ley que determina los parámetros y garantías que se dan en un proceso para señalar como fundamental, el interés superior del niño</li><li>• Código del Niño y Adolescente.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Alimentación</li><li>• Educación</li><li>• Salud</li><li>• Recreación</li></ul> |
| Acta de Conciliación de la DEMUNA      | <ul style="list-style-type: none"><li>• D.S. que aprueba la reglamentación del Servicio de las instituciones nominadas, Defensorías de la Niña, el Niño y el Adolescente</li><li>• Inejecución de la obligación señalada en el acta de conciliación de la DEMUNA</li></ul>     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Título ejecutivo</li><li>• Beneficiario</li><li>• Acuerdos</li></ul>            |

### 3.3. Escenario de estudio

El trabajo de investigación se desarrolló en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, donde se cuenta con 08 abogados especialistas con experiencia en conciliación extrajudicial.

Pérez et al. (2018) consideraron como definición que el escenario donde se realiza el estudio de una investigación cualitativa, es aquel lugar donde se acopiará la información a partir de lo que los participantes manifiesten.

### 3.4. Participantes

Los participantes de este proyecto de investigación fueron abogados del Distrito de El Porvenir: Esto se debe a que conocen la normatividad legal del problema, tema de esta investigación y realizan la ejecución de las actas de conciliación que proceden de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir. Al respecto, se tuvo una muestra de 08 profesionales en derecho que se dedican a otorgar asesoría legal en el Distrito de El Porvenir, que tienen experiencia de 2 a 20 años laborando en asuntos versados en conciliaciones extrajudiciales.

Tabla 2

*Los participantes fueron los siguientes.*

| <b>CÓDIGO</b> | <b>ENTREVISTADOS</b>                 | <b>PROFESIÓN</b>       | <b>AÑOS DE SERVICIO</b> | <b>INSTITUCIÓN / ESTUDIO JURÍDICO</b> |
|---------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| X1            | Quezada Rujel Yovany<br>Yaritzá      | Abogado<br>Conciliador | 10                      | DEMUNA-MDEP.                          |
| X2            | Sánchez Coronel, Luis<br>Alberto     | Abogado<br>Conciliador | 18                      | Centro de Conciliación<br>Yin Yang    |
| X3            | Janina Gisela Carranza<br>Lecca.     | Abogado<br>Conciliador | 4                       | Centro Conciliación<br>Extrajudicial  |
| X4            | Zavaleta Gómez,<br>Zavina Everildes. | Abogado<br>Conciliador | 10                      | Centro Conciliación<br>Extrajudicial  |
| X5            | Paredes Reyes, Carlos<br>Leonardo.   | Abogado                | 2                       | Estudio jurídico                      |
| X6            | Rodríguez Castro,<br>Jorge Antonio   | Abogado                | 9                       | Estudio jurídico                      |
| X7            | Lozano Castro, Vicente<br>Raúl       | Abogado                | 20                      | Estudio jurídico                      |
| X8            | Cruzado Nique, Danny<br>Edufo        | Abogado                | 12                      | Estudio jurídico                      |

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Entrevista a profundidad, técnica muy importante en una investigación de tipo cualitativa con el objetivo de obtener datos, es un acto donde se dialoga sobre un determinado tema, en este caso sobre el tema de estudio Díaz et al. (2013). Por lo que en esta investigación se seleccionó la entrevista, considerando que es la más idónea para obtener información clara y precisa de los entrevistados a fin de valerse de su experiencia.

Guía de entrevista, instrumento consistente en un listado de preguntas, donde se establecen áreas o ítems, los cuales deben ser contestadas por cada entrevistado, en la entrevista, se efectúan las preguntas en función a la necesidad de quien realiza la investigación, no necesariamente responde a una estructura definida, esta guía de entrevista, permite obtener información relevante para la investigación (Taylor y Bogdan 2008).

### **3.6. Procedimiento**

En el presente trabajo de investigación se utilizó como técnica para recolectar datos, la entrevista a profundidad, teniendo como instrumento la guía de entrevista que se aplicó a los participantes de esta investigación, siendo ellos abogados

especialistas con experiencia en conciliación extrajudicial, una vez obtenida la información se analizaron los resultados, siendo estos discutidos y analizados con la teoría obtenida de las leyes, normas jurídicas y jurisprudencias, de tal manera que fue, lo que permitió arribar a conclusiones.

### **3.7. Rigor científico**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se tomó en cuenta criterios como:

a) Dependencia, se basa en aquellas tentativas de los especialistas por tratar de entender las condiciones cambiantes de los hechos, observados y del diseño de investigación (Hernández et al. 2014)

b) Credibilidad, entendida como una validez máxima, lo cual indica que el investigador ha comprendido las experiencias reales de los participantes en el estudio, siendo de utilidad para solucionar el planteamiento del problema de la investigación; por lo que es necesario destacar la capacidad del investigador para recabar los diferentes criterios que tienen los participantes (Hernández et al. 2014)

c) Transferencia, se refiere a que a quien investiga determinará el grado de similitud existente entre el contexto en estudio en relación a otros contextos (Hernández et al. 2014)

d) Confirmación relacionada directamente con la credibilidad, teniendo en cuenta que el investigador está en el deber de demostrar por medio de datos obtenidos en el campo, por lo tanto, la revisión de participantes, de las fuentes de datos y otros métodos que van a ser utilizadas para su interpretación (Hernández et al. 2014)

### **3.8. Método de análisis de datos**

En la presente investigación se aplicaron los métodos siguientes:

a) Método Literal; Este método radica en darle alcance o sentido a la ley o norma partiendo del significado de las frases o terminologías, teniendo en cuenta la existencia de términos que tienen significado original y significado técnico, para lo cual es necesario utilizar el significado técnico, con la salvedad de que exista alguna disposición diferente de la misma norma o ley (Obregon, 2011)

b) Método lógico; su propósito es indagar el sentido real de la norma, en función del análisis del argumento de la norma o ley interpretada, para ello se tienen en cuenta los siguientes elementos:

La ratio legis, que es el propósito de la norma, finalidad, la que difiere de la intención del interprete, siendo el método histórico.

La realidad de las cosas, hay que centrarnos en el contenido de la norma, por sobre la propia norma o ley.

La crítica que se le hace a este método, considerado uno de los más importantes juntamente con el método literal, que es muy subjetivo, y a veces no responde al verdadero sentido lógico de la norma o ley interpretada (Obregon, 2011)

c) Método sistemático por comparación: esta procura determinar el sentido de la ley o norma, toda vez que no sea precisa, sobre la base de la facultad de principios y conceptos que son claros y precisos en otras normas de nuestro sistema tributario. (Obregon, 2011)

### **3.9. Aspectos éticos**

Se realizó la presente investigación, guardando el debido respeto a la autoría de los trabajos de investigación, tesis, revistas, artículos científicos, conforme a las normas APA 7ma edición. De igual forma afirmo que no se ha realizado manipulación alguna, en datos vertidos por los entrevistados, siendo está una investigación independiente e imparcial, cuyo fin es únicamente académico.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se presenta los resultados del análisis de los datos obtenidos de la entrevista. Estos resultados mostrarán una mirada integral de los daños y peligros de las condiciones, las situaciones, la normativa y los mecanismos administrativos que motivaron y posibilitaron la inejecución de las actas de conciliación de la DEMUNA de la Municipalidad del Distrito de El Porvenir.

##### 1. Para Ud. ¿Qué es el interés superior del niño?

Tabla 3

*Pregunta n.º 1: respuestas*

| <b>Entrevistado</b> | <b>Respuesta de la pregunta N° 1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X1                  | Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño y adolescente el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que los casos afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos                                   |
| X2                  | Es el principio por el cual las decisiones y políticas que se adopten deben estar inspiradas en el derecho del niño a su desarrollo integral, en el mejor ambiente posible.                                                                                                                                            |
| X3                  | El reconocimiento y respeto de los derechos de los menores de edad, por el estado y las instituciones para garantizar el desarrollo y cuidado de los niños.                                                                                                                                                            |
| X4                  | Es la debida atención que el Estado por medio de las instituciones competentes, deben brindarle a los niños y niñas, para que garanticen su pleno desarrollo, para una superación efectiva y que logren su real bienestar, cuando sean adultos y gocen del pleno ejercicio de sus derechos.                            |
| X5                  | El interés superior del niño; es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares, que posee un propósito protector de los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía. |
| X6                  | Es el conjunto de valores y normas nacionales y supranacionales, que debe de observar el estado al momento de tomar decisiones que involucren a los niños y adolescentes.                                                                                                                                              |
| X7                  | Es un principio rector que orienta las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente para su bienestar y pleno ejercicio de sus derechos.                                                                                                                                                          |
| X8                  | El interés superior del niño y del adolescente es un Principio rector que recoge nuestro ordenamiento jurídico en todas las materias legales, en donde la decisión que decida la autoridad competente debe de estar orientada a su bienestar.                                                                          |

Tabla 4

*Pregunta n.º 1: análisis*

| <b>Convergencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Divergencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Interpretación</b>                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los entrevistados coincide que el interés superior del niño es un principio por el cual las decisiones y políticas que se adopten deben estar inspiradas en el derecho del niño, que conlleve a su bienestar, y en el hecho que se debe garantizar el desarrollo y cuidado de estos. | Señalan que no es un principio, sino un propósito protector del menor, debido a su vulnerabilidad e imposibilidad para conducir su vida, y definen que el interés superior del niño es el conjunto de valores y normas nacionales y supranacionales que debe considerar el Estado para la toma de decisiones. | En esencia los profesionales de derecho entrevistados, fundamentan que el interés superior del niño y del adolescente es un principio rector que está orientado al bienestar integral de ellos. |

**2. ¿Qué causas considera para la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Interés Superior de Niño?**

Tabla 5

*Pregunta n.º 2: respuestas*

| <b>Entrevistado</b> | <b>Respuesta de la pregunta N° 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X1                  | Por la ley, no se puede realizar la ejecución del acta, sino que se tiene que elevar a instancia judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| X2                  | El desconocimiento o descuido de las interesadas o incluso del personal de la DEMUNA, cuando no redactan las Actas en términos claros, precisos e indubitables, respecto de las formas de prestar los alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| X3                  | Considero que, si los padres alimentista cumple con sus obligaciones, el acta de conciliación no se debe ejecutar; dado que, se vienen cumpliendo con los acuerdos arribados.<br>Por otro lado, la ejecución del acta de conciliación respeto a los Alimentos es un proceso donde la misma demandante debe presentar una liquidación de la deuda existente, considero que ello, causa un perjuicio ala demandante, dado que, dicha liquidación es cuestionable, entorpeciendo el proceso.<br>Además, cuando el acuerdo arribado no es claro y cuando se llega a un acuerdo sobre una materia no conciliable, es cuando el acta de ejecución no se podría ejecutar o al menos el proceso no prosperaría. |
| X4                  | a) En principio digo que las DEMUNAS, son entes encargados de proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes, regulados por normas.<br>b) Que no hay fundamentos legales, para que las DEMUNAS, ejecuten las actas de conciliación.<br>c) La DEMUNA no tiene competencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| X5                  | Una sentencia firme emitida por algún juzgado de la Corte Superior de Justicia.<br>Si el padre alimentista cumple con sus obligaciones, el acta de conciliación no se debe ejecutar; dado que, se vienen cumpliendo con los acuerdos arribados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X6 | <p>Impliquen renuncia de algún derecho en favor de los niños o adolescentes.</p> <p>Esten revestidos de nulidad formal absoluta.</p> <p>Que lo objetos materia de conciliación no estén determinados claramente.</p>                                            |
| X7 | <p>Negligencia de los funcionarios de la DEMUNA.</p> <p>Negligencia de los padres obligados.</p> <p>Ignorancias de los beneficiarios.</p> <p>Carencia de una legislación que permita la ejecución administrativa de las actas de conciliación de la DEMUNA.</p> |
| X8 | <p>Como causa principal es la no implementación a través del MOF de la Municipalidad del Porvenir, en considerar un abogado que ejecute haciendo prevalecer las actas de conciliación que su misma entidad ante el órgano jurisdiccional.</p>                   |

Tabla 6

*Pregunta n.º 2: análisis*

| Convergencia                                                                                                                                                                                                                   | Divergencia                                                                                                                                                                                                                                                 | Interpretación                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desconocimiento, descuido, negligencia de las interesadas o incluso del personal de la DEMUNA, así mismo convergen en que, si los padres alimentista cumple con sus obligaciones, el acta de conciliación no se debe ejecutar. | No se puede realizar la ejecución del acta, sino que se tiene que elevar a instancia judicial, no hay fundamentos legales, para que las DEMUNAS, ejecuten las actas de conciliación y los objetos materia de conciliación no estén determinados claramente. | Un acta de conciliación de la DEMUNA en materia del interés superior del niño y adolescente es la falta de información y apoyo jurídico de un profesional en derecho para que realice la ejecución del acta en la vía judicial a solicitud de la parte interesada. |

**3. ¿Qué consecuencias se presentan por la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA que vulnera el Interés Superior del Niño?**

Tabla 7

*Pregunta n.º 3: respuestas*

| Entrevistado | Respuesta de la pregunta N° 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X1           | No contar con algún abogado de oficio que pueda llevar de manera gratuita la ejecución del acta de conciliación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| X2           | Que, quedan en indefensión los alimentistas, pues ante el incumplimiento del obligado y su no ejecución, su derecho se vuelve inalcanzable.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| X3           | El perjuicio de no poder ejecutar un acta de conciliación sobre un acuerdoarribado corresponde a la vulneración de los Derechos de los menores, teniendo en cuenta la pérdida de tiempo transcurrido, el incumplimiento de las obligaciones por las partes o una de las partes. No poder denuncia el incumplimiento, en el caso de alimentos, no se podría denuncia por el delito de Omisión a la Asistencia Familia. |
| X4           | <p>a) Que sus intereses de los niños se ven limitados en sus principales derechos como son: salud, alimentación, vestido, educación etc.</p> <p>b) Que los niños y niñas se ven afectados porque no se les atiende en el momento debido.</p>                                                                                                                                                                          |
| X5           | El acuerdo conciliatorio, que contiene la solución concertada de las partes, tiene los mismos efectos de una sentencia, y por lo tanto presta                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Contra el acuerdo de conciliación no procede ningún recurso.                                                                                                                                                                                                                                |
| X6 | Las consecuencias son de índole económico y emocional para el progenitor que tiene que asumir solo los gastos de alimentos. En tanto al menor, se genera como consecuencia que no se le atienda oportunamente y como corresponde, los alimentos propiamente dichos (desayuno, almuerzo y cena), la vestimenta, los estudios y la recreación. |
| X7 | Los beneficiarios quedan desamparados en sus derechos que la legislación los reconoce.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| X8 | Una de las consecuencias es que el menor alimentista no reciba sus alimentos por parte de uno de sus progenitores, vulnerando en su totalidad el interés superior del niño.                                                                                                                                                                  |

Tabla 8

*Pregunta n.º 3: análisis*

| <b>Convergencia</b>                                                                                                                              | <b>Divergencia</b>                                                                                                                                                    | <b>Interpretación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Las convergencias, radican en que los alimentistas quedan en indefensión y sus derechos no se atiendan, en consecuencia, se hacen inalcanzables. | Contra el acuerdo de conciliación no procede ningún recurso, la falta de un abogado de oficio, para que lleve el caso gratuitamente y se logre la ejecución del acta. | Si no ejecuta el acta de conciliación, estamos vulnerando el desarrollo integral del niño, el cual trae consecuencias nefastas tales como, desnutrición, una mala educación, ya que un niño desnutrido no aprende, además de ello estamos atentando con su salud y en general con el desarrollo biopsicosocial del niño y del adolescente. |

**4. ¿Cómo afectaría a la madre la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Tabla 9

*Pregunta n.º 4: respuestas*

| <b>Entrevistado</b> | <b>Respuesta de la pregunta N° 4</b>                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X1                  | Se vería afectada económicamente y con ello se perjudicaría al niño o adolescente.                                                                                                                                                                   |
| X2                  | El intento de ejecutar el acta acontece ante el incumplimiento de la obligación y si el Acta no se puede ejecutar, la madre queda en imposibilidad y dificultad para atender las necesidades de su hijo.                                             |
| X3                  | La afectación sería económica, dado que, no podría cobrar la deuda existente, ni denunciar por omisión a la Asistencia Familiar por parte del padre alimentista.                                                                                     |
| X4                  | a) Le afecta porque tiene que asumir con prontitud las responsabilidades de padre y madre.<br>b) Si el caso de pensión de alimentos, tiene que trabajar mucho más para cubrir con prontitud las necesidades primordiales de sus hijos con prontitud. |
| X5                  | Afectaría respecto al interés del niño, dado cuenta que en una conciliación de alimentos o tenencia el único perjuicio es el menor,                                                                                                                  |

|    |                                                                                                                                                                                                  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | pero tendría que ir a una vía judicial para recuperar los derechos perdidos respecto del menor, y denunciar por omisión a la Asistencia Familiar por parte del padre alimentista.                |
| X6 | Económicamente, al tener que cubrir los gastos de alimentación mientras gestiona una nueva conciliación o inicia una demanda judicial. Emocionalmente, la ansiedad o frustración ante el suceso. |
| X7 | La afectación radica en que la madre se verá disminuida en su capacidad de otorgarle a sus hijos, beneficiados en el acta de conciliación, mejores condiciones de vida.                          |
| X8 | Afectaría en el no pago de las pensiones alimenticias devengadas en un proceso de ejecución de acta de conciliación, vulnerando los derechos en favor del menor alimentista.                     |

Tabla 10

*Pregunta n.º 4: análisis*

| <b>Convergencia</b>                                                                                                                                      | <b>Divergencia</b>                                                                                                                                                                                                                       | <b>Interpretación</b>                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La madre se vería afectada económicamente e imposibilitada para cubrir los gastos de alimentación de sus hijos beneficiados con el acta de conciliación. | No puede denunciar por omisión a la asistencia familiar al padre alimentista por lo que tiene que gestionar una nueva conciliación trayendo consigo la ansiedad o frustración ante la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA. | Se genera un perjuicio económico, moral y atenta con el desarrollo biopsicosocial de la madre, vulnerando los derechos en favor del menor alimentista. |

**5. ¿Cómo afectaría al hermano mayor la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Tabla 11

*Pregunta n.º 5: respuestas*

| <b>Entrevistado</b> | <b>Respuesta de la pregunta N° 5</b>                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X1                  | Las partes a conciliar son los padres, en caso no están presentes, tendría que contar con un poder especial para conciliar y de no ser el caso, se tendría que llevar vía judicial, por facultades de ley.                                         |
| X2                  | De la misma manera que afectaría al hermano menor.                                                                                                                                                                                                 |
| X3                  | Bueno, a mi parecer dicha inejecución afectaría a todos los miembros de la familia, porque tendría que esforzarse más o disminuir algunos gastos para poder cubrir las necesidades del menor alimentista.                                          |
| X4                  | a) Le afecta en el nivel académico, porque tendría que brindar atención a sus hermanos menores.<br>b) A nivel económico porque tendría que asumir responsabilidades que no son suyas.                                                              |
| X5                  | Afectaría a todos los miembros del grupo familiar en general, claro está primero hay que ver que han solicitado, pero sobre todo el perjudicado directo sería es los menores respecto a la vulneración que puede ser ocasionado dicha inejecución. |
| X6                  | La proporción de la pensión alimenticia del hijo mayor se vería afectada, para efecto de cubrir las necesidades del otro u otros hermanos alimentistas.                                                                                            |

|    |                                                                                                                   |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X7 | En tener mejores condiciones de vida y alimenticias.                                                              |
| X8 | Afectaría en que el menor alimentista no reciba sus alimentos, lo que se trasgrede el interés superior del menor. |

Tabla 12

*Pregunta n.º 5: análisis*

| <b>Convergencia</b>                                                                                                                                  | <b>Divergencia</b>                                   | <b>Interpretación</b>                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| La inejecución afectaría a todos los miembros de la familia, en el nivel económico porque tendría que asumir responsabilidades que no son las suyas. | Se debe contar con un poder especial para conciliar. | Afectaría su nivel económico porque tendría que asumir responsabilidades que no son suyas. |

**6. ¿Cómo afectaría al familiar directo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Tabla 13

*Pregunta n.º 6: respuestas*

| <b>Entrevistado</b> | <b>Respuesta de la pregunta N° 6</b>                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X1                  | Por facultades de ley se tendría que llevar en la vía judicial                                                                                                                                                                            |
| X2                  | Genera decepción de quien elaboró el Acta de Conciliación, y tiene que asumir la responsabilidad de apoyar a su familiar ante el incumplimiento del obligado y la inejecución del acta.                                                   |
| X3                  | Porque se vería en la obligación de apoyar a cubrir las necesidades del menor alimentista ante dicha inejecución, dado que, los menores solos no podrían cubrir sus necesidades y otros.                                                  |
| X4                  | a) Le afectaría porque asumiría responsabilidades de otros<br>b) Le afectaría en su economía, si es por alimentos porque disminuiría y afectará a terceras personas.                                                                      |
| X5                  | Directamente el perjuicio es económico debido que va tener que trabajar doble para generar más ingresos para la manutención del menor y a la vez sería psicológico ya que va menoscabar la autoestima y el buen desarrollo diario social. |
| X6                  | En tanto el familiar directo preste apoyo económico al menor alimentista, bajo condición que se ejecute el acta de conciliación, ante su inejecución se vería afectado económicamente.                                                    |
| X7                  | Vería disminuida significativamente sus condiciones de vida y alimentos.                                                                                                                                                                  |
| X8                  | Se podría decir que afectaría el Principio a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, no pudiendo ejecutar el acta de conciliación.                                                                                                             |

Tabla 14

*Pregunta n.º 6: análisis*

| <b>Convergencia</b>                                                                                                            | <b>Divergencia</b>                                                                                                          | <b>Interpretación</b>                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se vería afectado económicamente y disminuida sus condiciones de vida y alimentos, porque asumiría responsabilidades de otros. | Afectaría el principio a la tutela jurisdiccional efectiva y se tendría que llevar en la vía judicial, generando decepción. | De no ejecutarse el acta de conciliación el perjuicio es económico y psicológico por lo que tiene que asumir la responsabilidad de apoyar a su familiar directo. |

**7. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Alimentación del menor?**

Tabla 15

*Pregunta n.º 7: respuestas*

| <b>Entrevistado</b> | <b>Respuesta de la pregunta N° 7</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X1                  | En su vulneración de su derecho alimenticio y con ello también verse perjudicado en su salud.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| X2                  | La no disponibilidad oportuna de recursos económicos afecta el desarrollo integral del niño.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| X3                  | Afecta de manera directa porque la madre no cuenta con la economía suficiente para cubrir los gastos suficientes de la alimentación del menor, por ende, busca conciliar con el padre para que cumpla con sus obligaciones y así poder brindar al menor una alimentación sana, nutritiva y otros.                                                            |
| X4                  | Le afectaría porque tendría carencia de alimentos y estaría propenso a la desnutrición infantil                                                                                                                                                                                                                                                              |
| X5                  | Afecta en el desarrollo físico, económico, psicológico y emocional porque, al no cumplir con dicha pensión el menor se verá limitado a adquirir ciertos alimentos, vestimenta, recreación, educación y más, propia de la necesidad económica y familiar                                                                                                      |
| X6                  | Afecta la calidad de la alimentación de menor, dependiendo de la edad y otros factores propios de cada niño (anemia, desnutrición, etc.) lo que incide directamente en su salud física y rendimiento mental. Dependiendo de la edad, el menor puede verse afectado emocionalmente, al tomar conocimiento de la falta de atención de uno de sus progenitores. |
| X7                  | Los beneficios con el acta de conciliación quedan desamparados lo que respecta al derecho alimentario.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| X8                  | Afectaría en mucho, toda vez que el acuerdo conciliatorio extrajudicial en la pensión de alimentos en favor del menor comprende, los alimentos, vestimenta, educación, salud entre otros; vale decir en su subsistencia.                                                                                                                                     |

Tabla 16

*Pregunta n.º 7: análisis*

| <b>Convergencia</b>                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Divergencia</b>                                                                           | <b>Interpretación</b>                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se vería afectado de manera directa porque la madre no cuenta con la economía suficiente para cubrir los gastos de la alimentación del menor y estaría propenso a la desnutrición, así como el desarrollo físico, psicológico y emocional del niño y adolescente. | La no disponibilidad oportuna de recursos económicos afecta el desarrollo integral del niño. | Al no contar la madre con los recursos económicos del menor alimentista estaría propenso a la desnutrición afectando su salud, desarrollo físico, psicológico y emocional del niño y adolescente. |

**8. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Educación del menor?**

Tabla 17

*Pregunta n.º 8: respuestas*

| <b>Entrevistado</b> | <b>Respuesta de la pregunta N° 8</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X1                  | El riesgo que la niña, niño o adolescente, se vea obligado en dejar de estudiar; pasando hacer un caso de riesgo de Desprotección Familiar.                                                                                                                                                                                                                       |
| X2                  | La carencia de recursos afecta la posibilidad de acceder a una buena educación y limita poder contar con materiales de estudio adecuados.                                                                                                                                                                                                                         |
| X3                  | La afectación es directa porque la madre no puede solventar sola los gastos de la educación del menor y ante el incumplimiento, recurre a la educación básica estatal, donde dicho servicio no es bueno a diferencia de la educación particular.                                                                                                                  |
| X4                  | Le afectaría porque no podría cumplir en sus expectativas y en un futuro dejaría de estudiar y ser un buen profesional, tendiendo a la frustración.                                                                                                                                                                                                               |
| X5                  | Afecta directamente en su vida en general, ya que, al no tener una pensión mensual efectiva, pues se va ver limitado de adquirir a una educación digna, ya sea privada o pública que va conllevar gastos económicos y al no poder cubrirlos, dejara y perderá el interés por estudiar y con ello se perderán todas sus metas u objetivos que este tenga a futuro. |
| X6                  | Limita el acceso oportuno a las instituciones educativas, así como la calidad en su rendimiento al no contar con los materiales requeridos. Dependiendo de la edad, el menor puede verse afectado emocionalmente, al tomar conocimiento de la falta de atención de uno de sus progenitores.                                                                       |
| X7                  | Limita significativamente este derecho o lo haría de imposible ejercicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| X8                  | Como lo señale líneas arriba, la inejecución del acuerdo conciliatorio vulnera el interés superior del menor, como la tutela jurisdiccional efectiva.                                                                                                                                                                                                             |

Tabla 18

*Pregunta n°. 8: análisis*

| <b>Convergencia</b>                                                                                                                                             | <b>Divergencia</b>                                                        | <b>Interpretación</b>                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se vería afectado en cumplir sus expectativas a una buena educación, limitando el acceso a las instituciones educativas y contar con los materiales de estudio. | le afectaría al no poder recurrir a una institución educativa particular. | El niño y el adolescente se vería afectado al no poder contar con sus materiales de estudio por lo que no podrá cumplir sus metas y objetivos al dejar de estudiar, tendiendo a la frustración. |

**9. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Salud Mental del Menor?**

Tabla 19

*Pregunta n°. 9: respuestas*

| <b>Entrevistado</b> | <b>Respuesta de la pregunta N° 9</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X1                  | En muchos casos las niñas y niños y adolescente se ven afectados emocionalmente al visualizar actitud de su progenitora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| X2                  | Saber que no cuentas con el apoyo paternal afecta la autoestima y limita la incorporación en grupos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| X3                  | La afectación es mínima en este aspecto porque los menores por lo general siempre están al cuidado de la madre, cumpliendo ella un rol importante para el desarrollo del menor, tomando en cuenta el grado de madurez que tenga la madre para afrontar el incumplimiento del padre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| X4                  | a) Le afectaría porque no lograría su bienestar psicológico y social, estando propenso al stress.<br>b) Le afectaría porque podría inclinarse a conductas negativas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| X5                  | Primero tenemos que analizar lo que contiene dicha acta de conciliación si solo se trata de monto económico o también va frente a un régimen de visitas por parte de uno de los padres, emocionalmente el menor se va sentir que no es querido por parte de uno de los padres a no tener su guía y cuidado Inter diario o por momentos, y a la vez se va sentir frustrado porque quizás solo el esfuerzo de uno de los padres no es suficiente para la manutención del menor y pues este se vea discriminado por el ámbito social, que mediocrementemente aún está vigente en nuestro país. |
| X6                  | En caso de menores de edad que tengan patologías de salud mental, se verán afectados los tratamientos respectivos y agravación de tales patologías. En otros casos, dependiendo de la edad, el menor puede verse afectado emocionalmente, al tomar conocimiento de la falta de atención de uno de sus progenitores (alienación parental).                                                                                                                                                                                                                                                   |
| X7                  | Si lo afectaría por los problemas económicos que tendrían que sufrir, no sólo el niño, sino, también sus familiares, todo lo cual podría desembocar en ansiedad y stress.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| X8                  | Afectaría en cuanto observe que sus derechos no prevalecen ante la autoridad que emite el acuerdo conciliatorio extrajudicial, viéndose frustrado sus derechos alimentarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Tabla 20

*Pregunta n.º. 9: análisis*

| <b>Convergencia</b>                                                                                                      | <b>Divergencia</b>                                                                                                                                | <b>Interpretación</b>                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se afectaría su bienestar psicológico y social, propenso a la ansiedad, stress y la gravedad de las patologías mentales. | Se vería afectados sus derechos alimentarios, tomando en cuenta el grado de madurez que tenga la madre para afrontar el incumplimiento del padre. | El bienestar psicológico y social del niño y del adolescente se ve afectado por el incumplimiento del acta de conciliación, por lo que, esta propenso a la ansiedad y stress por la falta de atención de su progenitor económicamente. |

## DISCUSIÓN

### **Objetivo General: Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño.**

Considerando la alimentación como parte del principio del interés superior del niño y según el estudio realizado por Cabrera (2018), quien señaló que si se utiliza un mecanismo anterior al proceso judicial, se podría obtener resultados viables, rápidos y efectivos que garanticen el respeto, protección de los derechos del niño, haciendo énfasis en que la alimentación de los menores son derechos a los cuales no se puede renunciar y que están directamente relacionados con otros derechos, tales como al de salud, vivienda, educación, y por sobre todo a vivir en un ambiente saludable, siendo esta salvaguarda y cumplimiento responsabilidad de los progenitores, así como brindar las garantías y principios que faculta la ley para ser exigidos su cumplimiento por diferentes mecanismos; en el mismo sentido, Guzmán (2019) concluyó que el interés superior del niño, considera que es un deber que deben priorizar los padres ya que de ellos es la responsabilidad y una obligación natural la cual nace del parentesco.

Los entrevistados por el investigador en el presente estudio, fundamentan que el interés superior del niño y del adolescente es un principio rector que está orientado al bienestar integral de ellos.

Ahora bien, si en los estudios se determina que el interés superior del niño está directamente relacionado con la alimentación, salud, educación entre otros, y si los padres no aportan con una pensión que conlleve al cumplimiento de tales



derechos, entonces se estarían vulnerando, trayendo como consecuencia que si no se ejecutan las actas de conciliación tendremos niños desnutridos, con déficit de aprendizaje y vulnerables a cualquier enfermedad. Por el cual las decisiones y políticas que se adopten deben estar inspiradas en el derecho del niño a su desarrollo integral, en el mejor ambiente posible.

Benites et al. (2019) precisaron que no siempre las instituciones públicas y privadas pueden garantizar un verdadero control de la seguridad jurídica y social, debido a la falta de presupuesto económico para estos entes, lo cual los imposibilita para custodiar de manera plena el buen funcionamiento de todas las áreas de protección de los derechos de los niños y adolescentes. Esto se confirma en lo señalado por los entrevistados en el presente estudio, quienes indican que la falta de información y apoyo jurídico de un profesional en derecho para que realice la ejecución del acta en la vía judicial a solicitud de la parte interesada, se ocasiona debido a la falta de presupuesto para contratar a estos profesionales; trayendo como consecuencia la inejecución de las actas y por ende afectando el interés superior del niño, lo cual influencia en el desarrollo integral del menor.

Benites et al. (2019) concluyeron que la DEMUNA debido a sus carencias logísticas no puede cumplir cabalmente con la protección y aseguramiento de las poblaciones vulnerables entre ellos los menores maltratados, donde sus derechos constitucionales son transgredidos y con esto vulnerados en su totalidad. En la misma línea, en la misma línea Tatayo (2018) concluyó que en sus estudios arrojaron como resultados de la evaluación del estado nutricional y del desarrollo psicomotor de los niños/as se verificó la existencia en la relación de las dos variables, siendo el más relevante el factor antropométrico, es decir el peso para la talla relacionado al desarrollo psicomotor; vale decir, que si el menor presenta un desbalance de nutrientes, entonces hay un evidente riesgo a un sobrepeso con relación a su talla, trayendo esto como consecuencia que el menor no realice actividades físicas, no socialice con otros menores y limitando que el niño adquiera nuevas experiencias que le permitan alcanzar un desarrollo integral.

Los entrevistados en el presente estudio respondieron que si no se ejecuta las actas de conciliación de alimentos de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, se transgrede no sólo los derechos constitucionales de los niños y adolescentes alimentistas beneficiados con esas actas, sino también, se transgrede

sus derechos humanos, generándoles una total vulnerabilidad respecto a su desarrollo integral, afectándolos no sólo en su salud, física y mental, sino también en el ámbito afectivo, social y académico, puesto que sufrirán de desnutrición, de problemas de atención y aprendizaje, de resentimiento, de frustración, ansiedad, depresión y estrés; por lo que se verifica que, si no se ejecutan las actas de conciliación, esto afecta totalmente al desarrollo integral de los niños y adolescentes alimentistas beneficiados con estas actas de conciliación.

**Objetivos Específicos: (a) Identificar la afectación por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA a la parte solicitante de alimentos.**

Tatayo (2018) concluyó en su estudio sobre el estado nutricional y su incidencia en el desarrollo psicomotor de los niños de ambos sexos, siendo el más relevante el indicativo antropométrico, encontrando en su muestra que el 65,8% presenta sobrepeso, una talla media, con un nivel medio de desarrollo psicomotor, evidenciando un riesgo al sobrepeso, debido a una alimentación no balanceada, esta situación afecta a la madre puesto que es una preocupación para ella, quien, al no ejecutarse el acta de conciliación, no tiene los medios económicos necesarios para la manutención del menor, lo que deviene en su afectación de su estado socio emocional.

Los entrevistados unánimemente señalaron que la omisión en el cumplimiento o la ejecución del acta de conciliación genera un perjuicio grave y directo a la madre, en diversos aspectos, tanto en lo físico, económico, psicológico, social y moral, puesto que al ser consciente de la situación de abandono que sufren sus hijos y ella, no le queda otra alternativa que redoblar máximos esfuerzos para poder otorgar a su hijos las mejores condiciones de vida posibles, en este sentido se ve obligada a trabajar de lo que sea en uno, dos o tres trabajos, o doblar turnos para que sus hijos no pasen las necesidades que ella con un mayor esfuerzo puede atender, lo que a su vez significa que la madre esté menos tiempo compartiendo, atendiendo y al cuidado de sus hijos, lo cual, como es lógico suponer, le genera mayor estrés y preocupación al dejar a sus hijos solos o al cuidado de otras personas. Toda esta situación ocasiona que la madre limite o frustre significativamente su desarrollo personal.

Castañeda (2021) concluyó en su estudio que el abandono del padre, provoca secuelas tales como la deserción o inestabilidad escolar, lo cual puede conllevar a que cuando el menor llegue a su edad adulta forme parte del grupo de los desempleados debido a no tener buen nivel de escolaridad y además indica que las madres afirmaron que hijos son afectados psicológicamente, mostrando depresión infantil por el abandono paterno.

En la misma línea, los entrevistados unánimemente señalaron que la omisión en el cumplimiento o la inejecución del acta de conciliación genera también un perjuicio grave y directo al hermano mayor, aunque en un menor grado que a la madre y un mayor grado que el resto de sus hermanos, siendo que la gravedad de esta afectación se refleja en diversos aspectos, tanto en lo físico, económico, psicológico, social y moral, puesto que generalmente los hermanos mayores son los llamados a ayudar a la madre en el o los trabajos que realiza para el sustento del hogar, en este sentido, apoyando a la madre también redobla esfuerzos para poder otorgar a sus hermanos las mejores condiciones de vida posibles, en este sentido se ve obligado a trabajar, en cierto modo, supliendo las obligaciones del padre ausente, lo que a su vez significa que pasó menos tiempo en sus actividades académicas, todo lo cual, como es lógico suponer, le genera stress, preocupación y frustración en su desarrollo integral.

Lea-Plaza (2019), en su investigación realizada, indicó que luego de haber realizado los estudios correspondientes se concluyó que lo primordial es satisfacer las necesidades del menor, pero que cuando irresponsablemente y no habiendo manera de ubicarlo para ser notificado por las autoridades para exigir su cumplimiento, estas optan por redireccionar la demanda contra los abuelos, involucrándolos en el problema y simplemente el padre alimentista se libera de su obligación; Sintetizando menciona que , no se puede involucrar antojadizamente o por facilismo la obligación alimentista a terceros, las herramientas legales existen, para ello los jueces deben encontrar un mecanismo entre estas dos situaciones, solo así podremos homogenizar los criterios jurídicos de manera tal que se pueda llegar a soluciones justas, sin necesidad de un cambio legislativo.

Los entrevistados han señalado que la omisión en el cumplimiento o la ejecución del acta de conciliación genera también perjuicios a los familiares directos, porque éstos ven y son conscientes del sufrimiento de los alimentistas al

no tener cubiertas sus necesidades más elementales, así como, porque, de uno u otro modo, asumen responsabilidades que corresponden al padre ausente, aunque las afectaciones no son graves como las afectaciones del hermano mayor o de la madre, siendo que las afectaciones de los familiares directos generalmente se refleja básicamente en el aspecto psicológico y económico, puesto que apoyan económicamente y o en especies con las necesidades que se presentan en el hogar del o de los alimentistas; todo lo cual, como es lógico suponer, perjudica a los familiares directos porque de un modo u otro, les preocupa y porque tienen que destinar sus recursos para atender ciertas necesidades del alimentista.

**Objetivos Específicos: (b) Identificar la influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del acta de Conciliación de la DEMUNA.**

La inejecución de una acta, vulnera el derecho superior del niño y del adolescente, trayendo consigo consecuencias funestas para ellos, es así como en su investigación Cabrera (2018), concluyó que la alimentación del menor es un derecho que no se puede vulnerar, como lo indica textualmente es inalienable y a su vez este se vincula con otros derechos, tales como el derecho a la salud, a la vivienda, a la educación, y sobre todo a vivir en un ambiente saludable, y estos son meramente responsabilidad de los padres, del estado y deben ser exigidos por diferentes mecanismos regulados por ley.

Asimismo, Tatayo (2018), confirmó que la alimentación del menor es muy importante, por lo que concluyó que los resultados de la evaluación realizada sobre el estado nutricional y desarrollo psicomotor de los niños, determinó que existe una relación indisoluble entre estos dos aspectos, siendo la más importante el índice de masa corporal antropométrico, es decir el peso y talla se relacionan con el desarrollo psicomotor; lo cual significa que cuando los menores, no están equilibrados nutricionalmente, están en riesgo de sobrepeso para su tamaño, reduciendo así su actividad física, lo que les impide realizar actividades normales para su edad, impidiendo que logren un desarrollo integral. A propósito, Salinas (2021), concluyó que el 57% de las madres denunciantes de la DEMUNA, opinaron creen que los padres de sus hijos no han alcanzado la madurez emocional necesaria, olvidando las obligaciones que como padres tienen, abandonando a los menores, trayendo consigo la insatisfacción de las necesidades básicas de ellos.

Al consultar a los entrevistados, para el presente estudio ellos indicaron, que al no contar la madre con los recursos económicos del menor alimentista estaría propenso a la desnutrición afectando su salud, desarrollo físico, psicológico y emocional del niño y adolescente, debido a que ellas tienen que dejar solos a los menores para ir en busca de trabajo, para mitigar la parte incumplida por el padre, generando esto, que no se les brinde a los menores tiempo de calidad, alimentándolos con comidas rápidas, que solo logra aumentar el riesgo de problemas relacionados con la nutrición.

Salinas (2021), concluyó que el 53% de las madres denunciantes de la DEMUNA de la provincia de Chepén, aseveraron que las consecuencias por el abandono de los padres de los niños, niñas y adolescentes es la deserción o inestabilidad escolar, corriendo el riesgo de que vivan desempleados por no tener buen nivel de escolaridad. A su vez Benites et al. (2019), concluyeron que la DEMUNA de Callería, hace un deficiente promoción de derechos de los niños y adolescentes, brindando escasa información a la población sobre derechos de los niños y adolescentes, confirmando ello, el hecho de que los participantes en mostraron desinformación sobre el derecho a la educación, a la integridad, a la recreación, pero surge el problema cuando la DEMUNA, que por falta de presupuesto no cumple con realizar programas de sensibilización sobre los principales derechos de los niños y adolescentes, más aún cuando no hace eficaz seguimiento a los casos conciliados, siguiendo ellos en abandono material y social.

Los entrevistados en el presente estudio respondieron que el niño, niñas y adolescente se vería afectado al no poder contar con sus materiales de estudio trayendo consigo la deserción escolar que puede llegar a ser irreparables: se truncan los procesos de aprendizaje de saberes y competencias básicas, se interrumpe la formación en competencias socioemocionales, se incrementa el riesgo de entrar en actividades ilícitas, se dificultan los procesos de formación ciudadana y se pierden las posibilidades de acceder a los programas complementarios que ofrece El Estado, tendiendo a la frustración porque se corta su proyecto de vida.

Salinas (2021), concluyó que el 59 % de las madres denunciantes de la DEMUNA de la provincia de Chepén, consideran que sus hijos muestran signos y síntomas de depresión infantil lo cual le atribuyen al abandono paterno, así mismo,

señala que los cambios en la conducta del menor es un indicativo de que algo está sucediendo en el interior del niño, por ello, señala, que es importante que los padres acudan inmediatamente a un profesional de salud mental, del mismo modo, expresa que al haber abandono de parte paterna a los niños, muchas veces las madres no tienen los medios para llevarlos a un tratamiento o terapia. Salinas, también refiere que el 59 % de las denunciadas de la DEMUNA, opinaron que no hay comunicación entre padres e hijos, y que, por consiguiente, no saben lo que les sucede a los niños, siendo que, podría decirse que no les interesa conocer nada de lo que se relaciona con la situación emocional, sentimental y autoestima de ellos.

Los entrevistados coinciden con Salinas, en el sentido de que el bienestar psicológico y social del niño y del adolescente se ve afectado por el incumplimiento del acta de conciliación, por lo que, están propenso a la ansiedad, stress y depresión infantil por la falta de atención de su progenitor económicamente.

## **V. CONCLUSIONES**

1. La inejecución de las actas de conciliación sobre alimentos auspiciadas por la DEMUNA; de la municipalidad del Distrito de El Porvenir, genera en los menores, consecuencias de orden físico, moral y psicológico que afectan directamente su desarrollo integral. Los niños, al no tener los alimentos que requieren para estar sanos, sufren consecuencias físicas que se materializan en desnutrición, así como también, en afectación moral y social; porque se dan cuenta que el padre se niega a asistirlos, mientras observan que otros niños no tienen esas necesidades, porque sus padres cumplen con darles lo que necesitan para su desarrollo integral. Esta situación se agudiza cuando este problema no se resuelve y se ven afectados por la ansiedad, el estrés y la depresión.

En general, la inejecución de estas actas de conciliación ocasiona en los alimentistas, daños físicos, psicológicos y emocionales, con grave incidencia en la educación del menor, por cuanto se acentúa la inestabilidad, la deserción y el poco aprendizaje.

2. Por su parte, la madre se ve afectada en aspectos como el económico, psicológico, social y moral, puesto que al ser consciente de la situación de abandono que sufren sus hijos, tienen que redoblar esfuerzos para poder otorgarles mejores condiciones de vida. En este sentido, se ve obligada a trabajar en uno, dos o tres trabajos, o doblar turnos, todo ello para que sus hijos no pasen las necesidades que ella con un mayor esfuerzo atiende, lo que, a su vez, implica que la madre está menos tiempo compartiendo, atendiendo y cuidando a sus hijos, lo cual, como es lógico, le genera, también a ella, ansiedad, estrés y depresión al tener que dejarles solos o al cuidado de otras personas. Toda esta situación ocasiona que la madre limite o frustre significativamente su desarrollo personal.

3. La inejecución del acta de Conciliación de la DEMUNA altera significativamente el desarrollo integral del menor; por cuanto la falta de una alimentación adecuada al no tener recursos económicos, le afecta en lo físico, al generarle una serie de enfermedades que los limitan y/o los impiden desarrollar sus actividades diarias normalmente, como por ejemplo sus actividades académicas, entre otras. Esta situación le afecta también moralmente; porque hace que el menor se sienta frustrado y desalentado, lo que le conlleva a la ansiedad, el estrés y la depresión.

## **VI. RECOMENDACIONES**

A efecto de evitar las consecuencias graves y nocivas de la inejecución de las actas de conciliación de alimentos auspiciadas por la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, se recomienda lo siguiente:

El Poder Legislativo debería legislar en el sentido de otorgar a la DEMUNA las facultades coercitivas necesarias y pertinentes para la ejecución de sus actas de conciliación, dentro de estas facultades coercitivas debería permitírsele la aplicación de multas y; la aplicación de un procedimiento coactivo en el cual se faculte el embargo de cuentas bancarias y de bienes; también se le debería permitir la inscripción en el registro de deudores alimentarios; así como, el remitir copias al Ministerio Público, entre otras.

La Municipalidad Distrital de El Porvenir, debería organizar mejor sus recursos humanos en el sentido de que el jefe de esta área, así como, los que realizan las conciliaciones, deberían ser Abogados, con estudios de especialización en derecho de familia y con la debida experiencia profesional en dicha especialidad.

La Municipalidad Distrital de El Porvenir, debería organizar y difundir permanentemente la promoción y difusión de los derechos de los alimentistas, así como, de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias en las actas de conciliación.

La Municipalidad Distrital de El Porvenir, debería hacer seguimiento virtual, telefónico y/o vía presencial, sobre el cumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos auspiciados por la DEMUNA.

El personal de apoyo en la DEMUNA deberían ser Bachilleres en derecho o por lo menos, estudiantes de derecho.



## REFERENCIAS

- Alarcón Meza, M. H. (2019). Nivel de promoción y protección de los derechos humanos de los niños niñas y adolescentes en la DEMUNA de Trujillo 2018 [Tesis de postgrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio institucional UNT.  
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15258/Alarcon%20Meza%2C%20Maria%20Haydee.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Anilema Medina, R. Y. (2018). El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico - administrativos de la adopción internacional en el ecuador [tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional PUCE.  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2519>
- Baena Paz, G. (2017). Metodología de la investigación. Grupo Editorial Patria.
- Benites Urquia, J. P., Kaisen Ruiz, K., Ríos Rengifo, K. J. (2019). El comportamiento de la defensoría municipal del niño y adolescente (DEMUNA) y la carencia de una defensa integral de los derechos del niño en el distrito de Callería en el año 2016 [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional UNU.  
[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4454/000004327T\\_DE RECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4454/000004327T_DE RECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cabrera Centeno, N. del C. (2018). La mediación como mecanismo, en la fijación de pensiones alimenticias; aplicada al Distrito Metropolitano de Quito, sector Quitumbe [tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Digital UCE.  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/18177>
- Castañeda Salinas, M. I. (2021). Paternidad irresponsable y abandono de niños/adolescente según las madres denunciantes en la DEMUNA de la Provincia de Chepén: 2019 [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNT.  
<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/18452>
- Chávez Montoya, M. S. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional URP.

[https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%  
c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1  
&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Díaz Bravo, L., Torruco García, U., Martínez Hernández, Hernández, M., y Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica* 2(7) 162-167.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-  
50572013000300009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci_arttext)

Estupiñan Peláez, J. J. (2018) *Proceso Único de Ejecución*. [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. Repositorio Institucional USP.

<http://repositorio.usanpedro.pe/handle/USANPEDRO/11677>

Entelman, R. F. (2005). *Teoría de Conflictos*, Editorial Gedisa S.A.

García Alvarado, M. C., y Quiroz Insignares, S. P. (2021). *La conciliación extrajudicial como herramienta para descongestionar la justicia en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad de La Costa]. Repositorio CUC, Unicosta.

<https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/8032>

García Liscano, A. E., (2016). *De las inhabilidades del deudor de alimentos frente al derecho al trabajo y el interés superior del niño* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato, Ecuador]. Repositorio Institucional UNIANDES

[https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5641/1/PIUAAB004-  
2017.pdf](https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5641/1/PIUAAB004-2017.pdf)

Gaviria Gallo, G., Muñoz Mazo, M. M., & Tapiero Martínez, M. C. (2020). *Interés superior del niño, niña o adolescente bajo los alcances de la sentencia T-844 de 2011 en el sistema de adopción en Colombia*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma Latinoamericana]. Repositorio Institucional UNAULA.

<http://repository.unaula.edu.co:8080/handle/123456789/1389>

Guzmán Fuentes de Wong, K. Y. (2019). *Incumplimiento del pago de pensión de alimentos y la afectación del interés superior del niño en el distrito de Carabaylo, 2019* [tesis de pregrado, Universidad Privada Telesup]. Repositorio Digital Universidad Privada Telesup.

<http://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1073>

- Glaser, B., & Strauss, A. (1967). *The Discovery of Grounded Theory*. Hawthorne, NY: Aldine Publishing Company.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. del P. (2014) *Metodología de la Investigación*, Interamericana Editores S.A.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Larraín Montenegro, A. C. (2018). *Análisis de la función de la DEMUNA en relación al principio de protección especial de la niñez y adolescencia en situación de abandono, región Lambayeque periodo 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20500.12802/5253>
- Lea-Plaza Michelin, J. A. (2019). *La obligación alimenticia de los abuelos, estudio jurisprudencial* [tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico UCh.  
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170476>
- López Contreras, R. E. (2015) *Interés superior del niño y niñas*. *Revista latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud* vol. 13 no 1 ene-jun 2015, pp. 51-68  
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20150511064119/RonyEulalioLopez.pdf>
- Obregón Sevillano, T. M. *La interpretación e integración de la norma tributaria*. *Revista* nro. 25 de la Universidad de Lima  
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/proed>
- Peña Gonzales, O. (2017). *Mediación y conciliación extrajudicial*, Editorial Flores
- Pulles, N. (2019). *Rebaja de pensión alimenticia para los alimentantes que mantienen doble vulnerabilidad según el porcentaje de su discapacidad* [Tesis de pregrado Universidad de las Américas. Quito, Ecuador]. Repositorio Institucional UDLA.  
<https://bit.ly/3axNTFG>
- Pradilla Rivera, S.J. (2011). *Aplicación del principio del interés superior del niño(a) como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener una familia y a no ser separados de ella*. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 13, núm. 1, enero-junio, 2011, pp. 329-348  
<http://www.redaluy.org/rticulo.oa?id=73318918011>

- Quispe Gamboa, R. (2015). El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho, Perú]. Repositorio Institucional UNSCH.  
[http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/821/1/Tesis%20D70\\_Qui.pdf](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/821/1/Tesis%20D70_Qui.pdf)
- Quintero Moreno, J. C., Hernández Gill, N. A., y López Archury, Z. A. (2016). Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre la prohibición de los mecanismos sustitutos de la pena en el delito de inasistencia alimentaria [Tesis de pregrado, Universidad de La Gran Colombia]. Repositorio Institucional UGC.  
<https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4843>
- Ravetllat Balleste, I. y Pinochet Olave, R. (2015). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su configuración en el Derecho civil chileno. *Revista chilena de derecho*, 42(3), 1-32.  
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v42n3/art07.pdf>
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia*, Universidad de Harvard
- Ravetllat Balleste, I. y Pinochet Olave, R. (2015). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su configuración en el Derecho civil chileno. *Revista chilena de derecho*, 42(3), 1-32.  
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v42n3/art07.pdf>
- Rojas Quezada, R. Y. (2021). La DEMUNA y el servicio defensorial en las municipalidades distritales de la provincia de Trujillo, año 2018-2019 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNT.  
<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17651>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la Investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *La revista digital de investigación en docencia universitaria*, vol. 13(1), 102-122.  
<https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

- Sánchez Oviedo, D. X. (2015). El control del gasto en las pensiones alimenticias a quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional PUCE.  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1317/1/75962.pdf>
- Sailema Chaglla, L. M. (2015). El derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes y el apremio personal del obligado subsidiario [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional PUCE.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/11641/1/FJCS-DE-840.pdf>
- Sokolich Alva, M.I. (2013). La Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño por el Sistema Judicial Peruano. *Vox Juris*, 81-90.  
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/voxxjurs25&%20div=9&id=&page=>
- Tatayo Fuentes, C. del C. (2018). El estado de nutrición en el desarrollo psicomotor de niños/as de 2-3 años en Salasaka [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Digital UTA.  
<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/27568>
- Taylor, S.J., y Bogdan, R (2008) La entrevista en profundidad. *Métodos cuantitativos aplicados*, 2, 194-216.  
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/34912704/LECTURA\\_DE\\_EVERTSON-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654147946&Signature=cGe59mMELu0xzHzz5YGKum7VnPBfwqmeNDOb5bi9bFdacN0P9PDRtY3XtkVAIXhVwM~7lzpOdCE0p~d9UuMhXfMICp3EEtOWCSQ-qGj4bACV4wYfatVFX4s~rA9avoov8lxFyNNmJSwuTieAgUyL-k-dgcOh8ONPX~aBVvr8FKGvQgT2LgvCrQr60lw1rshAD0ewhGWrhKi6pkg0do6ogtrv58G0sZWCU8DAtsKuFIdEvPAjxyQIRNI1bN-hRfMLWOZndrkxtPAEJR~BSMb7xM9qJweHIHmUiRF4tgUz408nCHVm-zVoX4ejxOSjYxjNECKXTVc-mtA20IBWkyWt2A\\_\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA#page=192](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/34912704/LECTURA_DE_EVERTSON-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654147946&Signature=cGe59mMELu0xzHzz5YGKum7VnPBfwqmeNDOb5bi9bFdacN0P9PDRtY3XtkVAIXhVwM~7lzpOdCE0p~d9UuMhXfMICp3EEtOWCSQ-qGj4bACV4wYfatVFX4s~rA9avoov8lxFyNNmJSwuTieAgUyL-k-dgcOh8ONPX~aBVvr8FKGvQgT2LgvCrQr60lw1rshAD0ewhGWrhKi6pkg0do6ogtrv58G0sZWCU8DAtsKuFIdEvPAjxyQIRNI1bN-hRfMLWOZndrkxtPAEJR~BSMb7xM9qJweHIHmUiRF4tgUz408nCHVm-zVoX4ejxOSjYxjNECKXTVc-mtA20IBWkyWt2A__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA#page=192)

Varsi Rospigliosi, E. (2012). Tratado de derechos familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar. Tomo III Parte general. Universidad de Lima.

## **ANEXOS**





**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

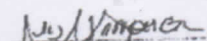
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| X |
|   |

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

|    |
|----|
| 95 |
|----|

El Porvenir, 03 de abril de 2022

  
Alberto Sánchez Corona  
ABOGADO  
Reg. CALL N° 3438

  
Luis Sánchez Corona  
DIRECTOR  
Centro de Conciliación Yin Yang  
- Sr. Perú

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI. N° 17940778 Telf.: 943871070



**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| X |
|   |

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

|    |
|----|
| 95 |
|----|

El Porvenir, 04 de abril de 2022

**Yovany Y. Quezada Rujel**  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 52654  
Conciliadora Especializada en Familia Reg. N° 2659  
ABOGADA CALL N° 6942



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI. N° 41963381 Telf.: 912270872

**ANEXO B**  
**ENTREVISTAS**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TITULO:**

**La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA distrital de El Porvenir  
y la vulneración del Interés Superior del Niño**

**GUÍA DE ENTREVISTAS**

**INDICACIONES:** Se hará uso del presente instrumento para recaudar a través de su opinión, la información referida a la investigación del principio de interés Superior del Niño y la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir, motivo por el cual se solicita que responda según su experiencia profesional a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/a** : Yovany Yaritza Quezada Rujel

**Cargo** : Abogada - Conciliadora

**Institución** : Municipalidad Distrital de El Porvenir - DEMUNA

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño

**Preguntas:**

**1. Para Ud. ¿Qué es el interés superior del niño?**

Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño y adolescente el derecho a que se considere de manera primordial su interés

superior en todas las medidas y decisiones que los casos afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos

**2. ¿Qué causas considera para la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Interés Superior de Niño?**

Por la ley, no se puede realizar la ejecución del acta, sino que se tiene que elevar a instancia judicial.

**3. ¿Qué consecuencias se presentan por la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA que vulnera el Interés Superior del Niño?**

No contar con algún abogado de oficio que pueda llevar de manera gratuita la ejecución del acta de conciliación.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la afectación por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA afecta a la parte solicitante de alimentos.

**4. ¿Cómo afectaría a la madre la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Se vería afectada económicamente y con ello se perjudicaría al niño o adolescente.

**5. ¿Cómo afectaría al hermano mayor la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Las partes a conciliar son los padres, en caso no están presentes, tendría que contar con un poder especial para conciliar y de no ser el caso, se tendría que llevar vía judicial, por facultades de ley.

**6. ¿Cómo afectaría al familiar directo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Por facultades de ley se tendría que llevar en la vía judicial

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA.

**7. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Alimentación del menor?**

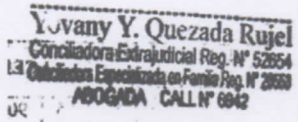

En su vulneración de su derecho alimenticio y con ello también verse perjudicado en su salud.

**8. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Educación del menor?**

El riesgo que la niña, niño o adolescente, se vea obligado en dejar de estudiar; pasando hacer un caso de riesgo de Desprotección Familiar.

**9. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Salud Mental del menor?**

En muchos casos las niñas y niños y adolescente se ven afectados emocionalmente al visualizar actitud de su progenitora.

| SELLO                                                                               | FIRMA                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TITULO:**

**La inexecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA distrital de El Porvenir y la vulneración del Interés Superior del Niño**

### GUÍA DE ENTREVISTAS

**INDICACIONES:** Se hará uso del presente instrumento para recaudar a través de su opinión, la información referida a la investigación del principio de interés Superior del Niño y la inexecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir, motivo por el cual se solicita que responda según su experiencia profesional a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/a** : Luis Alberto Sánchez Coronel

**Cargo** :.Director del Centro de Conciliación Yin Yang - Abogado

**Institución** : Centro de Conciliación Yin Yang

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias por la inexecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño

### Preguntas:

**1. Para Ud. ¿Qué es el interés superior del niño?**

Es el principio por el cual las decisiones y políticas que se adopten deben estar inspiradas en el derecho del niño a su desarrollo integral, en el mejor ambiente posible.

**2. ¿Qué causas considera para la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Interés Superior de Niño?**

El desconocimiento o descuido de las interesadas o incluso del personal de la DEMUNA, cuando no redactan las Actas en términos claros, precisos e indubitables, respecto de las formas de prestar los alimentos.

**3. ¿Qué consecuencias se presentan por la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA que vulnera el Interés Superior del Niño?**

Que, quedan en indefensión los alimentistas, pues ante el incumplimiento del obligado y su no ejecución, su derecho se vuelve inalcanzable.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la afectación por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA afecta a la parte solicitante de alimentos.

**4. ¿Cómo afectaría a la madre la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

El intento de ejecutar el acta acontece ante el incumplimiento de la obligación y si el Acta no se puede ejecutar, la madre queda en imposibilidad y dificultad para atender las necesidades de su hijo.

**5. ¿Cómo afectaría al hermano mayor la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

De la misma manera que afectaría al hermano menor.



**6. ¿Cómo afectaría al familiar directo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Genera decepción de quien elaboró el Acta de Conciliación, y tiene que asumir la responsabilidad de apoyar a su familiar ante el incumplimiento del obligado y la inejecución del acta.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA.

**7. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Alimentación del menor?**

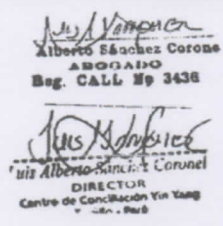

La no disponibilidad oportuna de recursos económicos afecta el desarrollo integral del niño.

**8. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Educación del menor?**

La carencia de recursos afecta la posibilidad de acceder a una buena educación y limita poder contar con materiales de estudio adecuados.

9. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Salud Mental del menor?

Saber que no cuentas con el apoyo paternal afecta la autoestima y limita la incorporación en grupos.

| SELLO                                                                                                                                                                                                                                              | FIRMA                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Alberto Sánchez Coronel<br/>ABOGADO<br/>Reg. CALL N° 3438</p> <p>Alberto Sánchez Coronel<br/>DIRECTOR<br/>Centro de Conciliación Yin Yang<br/>Lima - Perú</p> |  |

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TITULO:**

**La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA distrital de El Porvenir  
y la vulneración del Interés Superior del Niño**

### GUÍA DE ENTREVISTAS

**INDICACIONES:** Se hará uso del presente instrumento para recaudar a través de su opinión, la información referida a la investigación del principio de interés Superior del Niño y la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir, motivo por el cual se solicita que responda según su experiencia profesional a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/a** : JANINA GISELA CARRANZA LECCA

**Cargo** : PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL

**Institución** : MUNICIPALIDAD DE CHICAMA

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño

### Preguntas:

**1. Para Ud. ¿Qué es el interés superior del niño?**

El reconocimiento y respeto de los derechos de los menores menores de edad, por el estado y las instituciones para garantizar el desarrollo y cuidado de los niños.

**2. ¿Qué causas considera para la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Interés Superior de Niño?**

Considero que, si los padres alimentista cumple con sus obligaciones, el acta de conciliación no se debe ejecutar; dado que, se vienen cumpliendo con los acuerdos arribados.

Por otro lado, la ejecución del acta de conciliación respeto a los Alimentos es un proceso donde la misma demandante debe presentar una liquidación de la deuda existente, considero que ello, causa un perjuicio a la demandante, dado que, dicha liquidación es cuestionable, entorpeciendo el proceso.

Además, cuando el acuerdo arribado no es claro y cuando se llega arriba a un acuerdo sobre una materia no conciliable, es cuando el acta de ejecución no se podría ejecutar o al menos el proceso no prosperaría.

**3. ¿Qué consecuencias se presentan por la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA que vulnera el Interés Superior del Niño?**

El perjuicio de no poder ejecutar un acta de conciliación sobre un acuerdo arribado corresponde a la vulneración de los Derechos de los menores, teniendo en cuenta la pérdida de tiempo transcurrido, el incumplimiento de las obligaciones por las partes o una de las partes.

No poder denuncia el incumplimiento, en el caso de alimentos, no se podría denuncia por el delito de Omisión a la Asistencia Familia.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la afectación por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA afecta a la parte solicitante de alimentos.

**4. ¿Cómo afectaría a la madre la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

La afectación sería económica, dado que, no podría cobrar la deuda existente, ni denunciar por omisión a la Asistencia Familiar por parte del padre alimentista.

**5. ¿Cómo afectaría al hermano mayor la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Bueno, a mi parecer dicha inejecución afectaría a todos los miembros de la familia, porque tendría que esforzarse más o disminuir algunos gastos para poder cubrir las necesidades del menor alimentista.

**6. ¿Cómo afectaría al familiar directo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Porque se vería en la obligación de apoyar a cubrir las necesidades del menor alimentista ante dicha inejecución, dado que, los menores solos no podrían cubrir sus necesidades y otros.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA.

**7. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Alimentación del menor?**

Afecta de manera directa porque la madre no cuenta con la economía suficiente para cubrir los gastos suficientes de la alimentación del menor, por ende, busca conciliar con el padre para que cumpla con sus obligaciones y así poder brindar al menor una alimentación sana, nutritiva y otros.

**8. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Educación del menor?**

La afectación es directa porque la madre no puede solventar sola los gastos de la educación del menor y ante el incumplimiento, recurre a la educación básica estatal, donde dicho servicio no es bueno a diferencia de la educación particular.

9. En función a su experiencia profesional. **¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Salud Mental del menor?**

La afectación es mínima en este aspecto porque los menores por lo general siempre están al cuidado de la madre, cumpliendo ella un rol importante para el desarrollo del menor, tomando en cuenta el grado de madurez que tenga la madre para afrontar el incumplimiento del padre.

| SELLO                                                                                                                                                                                       | FIRMA                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>.....<br/><b>Janina Gisela Carranza Lecca</b><br/>Abogada Call N° 10274<br/>Conciliadora Extrajudicial N° 48131<br/>Conciliadora Extrajudicial Especializada en<br/>Familia N° 14667</p> |  |

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TITULO:

**La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA distrital de El Porvenir y la vulneración del Interés Superior del Niño**

### GUÍA DE ENTREVISTAS

**INDICACIONES:** Se hará uso del presente instrumento para recaudar a través de su opinión, la información referida a la investigación del principio de interés Superior del Niño y la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir, motivo por el cual se solicita que responda según su experiencia profesional a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/a** : Zavina Everildes Zavaleta Gómez

**Cargo** : Abogada - Conciliadora

**Institución** : Centro de Conciliación Zavaleta Gómez Z&G

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño

### Preguntas:

**1. Para Ud. ¿Qué es el interés superior del niño?**

Es la debida atención que el Estado por medio de las instituciones competentes, deben brindarle a los niños y niñas, para que garanticen su pleno desarrollo, para una superación efectiva y que logren su real

bienestar, cuando sean adultos y gocen del pleno ejercicio de sus derechos.

**2. ¿Qué causas considera para la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Interés Superior de Niño?**

- a) En principio digo que las DEMUNAS, son entes encargados de proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes, regulados por normas.
- b) Que no hay fundamentos legales, para que las DEMUNAS, ejecuten las actas de conciliación.
- c) La DEMUNA no tiene competencia.

**3. ¿Qué consecuencias se presentan por la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA que vulnera el Interés Superior del Niño?**

- a) Que sus intereses de los niños se ven limitados en sus principales derechos como son: salud, alimentación, vestido, educación etc.
- b) Que los niños y niñas se ven afectados porque no se les atiende en el momento debido.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la afectación por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA afecta a la parte solicitante de alimentos.



**4. ¿Cómo afectaría a la madre la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

- a) Le afecta porque tiene que asumir con prontitud las responsabilidades de padre y madre.
- b) Si el caso de pensión de alimentos, tiene que trabajar mucho más para cubrir con prontitud las necesidades primordiales de sus hijos con prontitud.

**5. ¿Cómo afectaría al hermano mayor la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

- a) Le afecta en el nivel académico, porque tendría que brindar atención a sus hermanos menores.
- b) A nivel económico porque tendría que asumir responsabilidades que no son suyas.

**6. ¿Cómo afectaría al familiar directo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

- a) Le afectaría porque asumiría responsabilidades de otros
- b) Le afectaría en su economía, si es por alimentos porque disminuiría y afectará a terceras personas.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA.

7. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Alimentación del menor?

Le afectaría porque tendría carencia de alimentos y estaría propenso a la desnutrición infantil

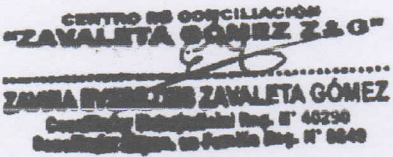
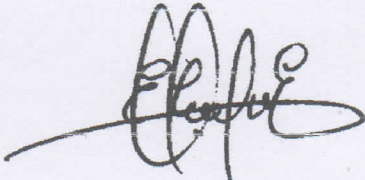
8. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Educación del menor?

Le afectaría porque no podría cumplir en sus expectativas y en un futuro dejaría de estudiar y ser un buen profesional, tendiendo a la frustración.

9. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Salud Mental del menor?

a) Le afectaría porque no lograría su bienestar psicológico y social, estando propenso al stress.

b) Le afectaría porque podría inclinarse a conductas negativas.

| SELLO                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FIRMA                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>CENTRO DE CONCILIACIÓN<br/><b>"ZAVALETA GÓMEZ Z &amp; G"</b><br/>.....<br/><b>ZAVALETA GÓMEZ ZAVALETA GÓMEZ</b><br/>Constitución Notarial Reg. N° 46230<br/>Inscripción Supl. en Familia Reg. N° 6646</p> |  |

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TITULO:

**La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA distrital de El Porvenir  
y la vulneración del Interés Superior del Niño**

### GUÍA DE ENTREVISTAS

**INDICACIONES:** Se hará uso del presente instrumento para recaudar a través de su opinión, la información referida a la investigación del principio de interés Superior del Niño y la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir, motivo por el cual se solicita que responda según su experiencia profesional a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/a** : CARLOS LEONARDO PAREDES REYES

**Cargo** : ASESOR LEGAL EXTERNO Y LITIGANTE

**Institución** : INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño

### Preguntas:

**1. Para Ud. ¿Qué es el interés superior del niño?**

El interés superior del niño; es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares, que posee un propósito protector de los menores debido a su especial

vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía.

**2. ¿Qué causas considera para la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Interés Superior de Niño?**

- Una sentencia firme emitida por algún juzgado de la Corte Superior de Justicia.

- Si el padre alimentista cumple con sus obligaciones, el acta de conciliación no se debe ejecutar; dado que, se vienen cumpliendo con los acuerdos arribados.

**3. ¿Qué consecuencias se presentan por la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA que vulnera el Interés Superior del Niño.**

El acuerdo conciliatorio, que contiene la solución concertada de las partes, tiene los mismos efectos de una sentencia, y por lo tanto presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Contra el acuerdo de conciliación no procede ningún recurso.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la afectación por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA afecta a la parte solicitante de alimentos.

**4. ¿Cómo afectaría a la madre la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Afectaría respecto al interés del niño, dado cuenta que en una conciliación de alimentos o tenencia el único perjudico es el menor, pero tendría que ir a una vía judicial para recuperar los derechos perdidos respecto del menor, y denunciar por omisión a la Asistencia Familiar por parte del padre alimentista.

**5. ¿Cómo afectaría al hermano mayor la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Afectaría a todos los miembros del grupo familiar en general, claro está primero hay que ver que han solicitado, pero sobre todo el perjudicado directo sería es los menores respecto a la vulneración que puede ser ocasionado dicha inejecución.

**6. ¿Cómo afectaría al familiar directo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Directamente el perjuicio es económico debido que va tener que trabajar doble para generar más ingresos para la manutención del menor y a la vez sería psicológico ya que va menoscabar la autoestima y el buen desarrollo diario social.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA.

**7. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Alimentación del menor?**

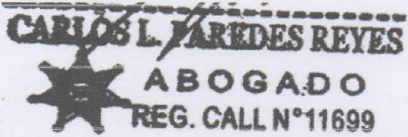

Afecta en el desarrollo físico, económico, psicológico y emocional porque, al no cumplir con dicha pensión el menor se verá limitado a adquirir ciertos alimentos, vestimenta, recreación, educación y más, propia de la necesidad económica y familiar

8. En función a su experiencia profesional. **¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Educación del menor?**

Afecta directamente en su vida en general, ya que, al no tener una pensión mensual efectiva, pues se va ver limitado de adquirir a una educación digna, ya sea privada o pública que va conllevar gastos económicos y al no poder cubrirlos, dejara y perderá el interés por estudiar y con ello se perderán todas sus metas u objetivos que este tenga a futuro.

9. En función a su experiencia profesional. **¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Salud Mental del menor?**

Primero tenemos que analizar lo que contiene dicha acta de conciliación si solo se trata de monto económico o también va frente a un régimen de visitas por parte de uno de los padres, emocionalmente el menor se va sentir que no es querido por parte de uno de los padres a no tener su guía y cuidado Inter diario o por momentos, y a la vez se va sentir frustrado porque quizás solo el esfuerzo de uno de los padres no es suficiente para la manutención del menor y pues este se vea discriminado por el ámbito social, que mediocrementemente aun esta vigente en nuestro país.

| SELLO                                                                                                                                                | FIRMA                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>CARLOS L. FAREDES REYES<br/>ABOGADO<br/>REG. CALL N°11699</p> |  |

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TITULO:**

**La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA distrital de El Porvenir  
y la vulneración del Interés Superior del Niño**

### GUÍA DE ENTREVISTAS

**INDICACIONES:** Se hará uso del presente instrumento para recaudar a través de su opinión, la información referida a la investigación del principio de interés Superior del Niño y la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir, motivo por el cual se solicita que responda según su experiencia profesional a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/a** : JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ CASTRO

**Cargo** : ASESOR LEGAL

**Institución** : INSTITUCIONES PRIVADAS

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño

### Preguntas:

**1. Para Ud. ¿Qué es el interés superior del niño?**

Es el conjunto de valores y normas nacionales y supranacionales, que debe de observar el estado al momento de tomar decisiones que involucren a los niños y adolescentes.

**2. ¿Qué causas considera para la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Interés Superior de Niño?**

Que los acuerdos adoptados:

- Impliquen renuncia de algún derecho en favor de los niños o adolescentes.
- Esten revestidos de nulidad formal absoluta.
- Que lo objetos materia de conciliación no estén determinados claramente.

**3. ¿Qué consecuencias se presentan por la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA que vulnera el Interés Superior del Niño?**

Las consecuencias son de índole económico y emocional para el progenitor que tiene que asumir solo los gastos de alimentos. En tanto al menor, se genera como consecuencia que no se le atienda oportunamente y como corresponde, los alimentos propiamente dichos (desayuno, almuerzo y cena), la vestimenta, los estudios y la recreación.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la afectación por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA afecta a la parte solicitante de alimentos.

**4. ¿Cómo afectaría a la madre la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Económicamente, al tener que cubrir los gastos de alimentación mientras gestiona una nueva conciliación o inicia una demanda judicial.

Emocionalmente, la ansiedad o frustración ante el suceso.



**5. ¿Cómo afectaría al hermano mayor la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

La proporción de la pensión alimenticia del hijo mayor se vería afectada, para efecto de cubrir las necesidades del otro u otros hermanos alimentistas.

**6. ¿Cómo afectaría al familiar directo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

En tanto el familiar directo preste apoyo económico al menor alimentista, bajo condición que se ejecute el acta de conciliación, ante su inejecución se vería afectado económicamente.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA.

**7. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Alimentación del menor?**

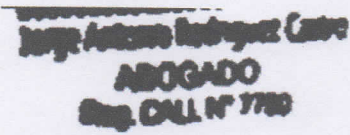
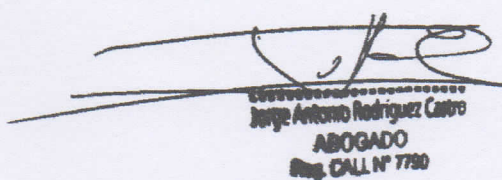
Afecta la calidad de la alimentación de menor, dependiendo de la edad y otros factores propios de cada niño (anemia, desnutrición, etc.) lo que incide directamente en su salud física y rendimiento mental. Dependiendo de la edad, el menor puede verse afectado emocionalmente, al tomar conocimiento de la falta de atención de uno de sus progenitores.

**8. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Educación del menor?**

Limita el acceso oportuno a las instituciones educativas, así como la calidad en su rendimiento al no contar con los materiales requeridos. Dependiendo de la edad, el menor puede verse afectado emocionalmente, al tomar conocimiento de la falta de atención de uno de sus progenitores.

9. En función a su experiencia profesional. **¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Salud Mental del menor?**

En caso de menores de edad que tengan patologías de salud mental, se verán afectados los tratamientos respectivos y agravación de tales patologías. En otros casos, dependiendo de la edad, el menor puede verse afectado emocionalmente, al tomar conocimiento de la falta de atención de uno de sus progenitores (alienación parental).

| SELLO                                                                               | FIRMA                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TITULO:

**La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA distrital de El Porvenir y la vulneración del Interés Superior del Niño**

### GUÍA DE ENTREVISTAS

**INDICACIONES:** Se hará uso del presente instrumento para recaudar a través de su opinión, la información referida a la investigación del principio de interés Superior del Niño y la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir, motivo por el cual se solicita que responda según su experiencia profesional a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/a** : Vicente Raúl Lozano Castro

**Cargo** : Abogado

**Institución** : Estudio Jurídico - Independiente

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño

### Preguntas:

**1. Para Ud. ¿Qué es el interés superior del niño?**

Es un principio rector que orienta las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente para su bienestar y pleno ejercicio de sus derechos.

**2. ¿Qué causas considera para la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Interés Superior de Niño?**

Negligencia de los funcionarios de la DEMUNA.

Negligencia de los padres obligados.

Ignorancias de los beneficiarios.

Carencia de una legislación que permita la ejecución administrativa de las actas de conciliación de la DEMUNA.

**3. ¿Qué consecuencias se presentan por la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA que vulnera el Interés Superior del Niño?**

Los beneficiarios quedan desamparados en sus derechos que la legislación los reconoce.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la afectación por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA afecta a la parte solicitante de alimentos.

**4. ¿Cómo afectaría a la madre la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

La afectación radica en que la madre se verá disminuida en su capacidad de otorgarle a sus hijos, beneficiados en el acta de conciliación, mejores condiciones de vida.

**5. ¿Cómo afectaría al hermano mayor la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

En tener mejores condiciones de vida y alimenticias.

6. **¿Cómo afectaría al familiar directo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Vería disminuida significativamente sus condiciones de vida y alimentos.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA.

7. En función a su experiencia profesional. **¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Alimentación del menor?**

Los beneficios con el acta de conciliación quedan desamparados lo que respecta al derecho alimentario.

8. En función a su experiencia profesional. **¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Educación del menor?**

Limita significativamente este derecho o lo haría de imposible ejercicio.

9. En función a su experiencia profesional. **¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Salud Mental del menor?**

Si lo afectaría por los problemas económicos que tendrían que sufrir, no sólo el niño, sino, también sus familiares, todo lo cual podría desembocar en ansiedad y stress.

SELLO

FIRMA

*Vicente Raúl Lozano Castro*  
ABOGADO REG. CALL N° 2787  
[lozano.abogado@hotmail.com](mailto:lozano.abogado@hotmail.com)

*V. Raúl Lozano*

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**TITULO:**

**La inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA distrital de El Porvenir y la vulneración del Interés Superior del Niño**

### GUÍA DE ENTREVISTAS

**INDICACIONES:** Se hará uso del presente instrumento para recaudar a través de su opinión, la información referida a la investigación del principio de interés Superior del Niño y la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir, motivo por el cual se solicita que responda según su experiencia profesional a las siguientes preguntas:

**Entrevistado/a** : DANNY EDULFO CRUZADO ÑIQUE

**Cargo** : ABOGADO LITIGANTE

**Institución** : ABOGADO PRIVADO

### OBJETIVO GENERAL

Determinar las consecuencias por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Distrito de El Porvenir que vulnera el Interés Superior del Niño

### Preguntas:

**1. Para Ud. ¿Qué es el interés superior del niño?**

El interés superior del niño y del adolescente es un Principio rector que recoge nuestro ordenamiento jurídico en todas las materias legales, en donde la decisión que decida la autoridad competente debe de estar orientada a su bienestar.

**2. ¿Qué causas considera para la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA del Interés Superior de Niño?**

Como causa principal es la no implementación a través del MOF de la Municipalidad del Porvenir, en considerar un abogado que ejecute haciendo prevalecer las actas de conciliación que su misma entidad ante el órgano jurisdiccional.

**3. ¿Qué consecuencias se presentan por la no ejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA que vulnera el Interés Superior del Niño?**

Una de las consecuencias es que el menor alimentista no reciba sus alimentos por parte de uno de sus progenitores, vulnerando en su totalidad el interés superior del niño.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la afectación por la inexecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA afecta a la parte solicitante de alimentos.

**4. ¿Cómo afectaría a la madre la inexecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Afectaría en el no pago de las pensiones alimenticias devengadas en un proceso de ejecución de acta de conciliación, vulnerando los derechos en favor del menor alimentista.

**5. ¿Cómo afectaría al hermano mayor la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Afectaría en que el menor alimentista no reciba sus alimentos, lo que se trasgrede el interés superior del menor.

**6. ¿Cómo afectaría al familiar directo la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA?**

Se podría decir que afectaría el Principio a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, no pudiendo ejecutar el acta de conciliación.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Identificar la influencia al desarrollo integral del menor por la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA.

**7. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Alimentación del menor?**

Afectaría en mucho, toda vez que el acuerdo consilatorio extrajudicial en la pensión de alimentos en favor del menor comprende, los alimentos, vestimenta, educación, salud entre otros; vale decir en su subsistencia.


**8. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Educación del menor?**

Como lo señale líneas arriba, la inejecución del acuerdo concilatorio vulnera el interés superior del menor, como la tutela jurisdiccional efectiva.



9. En función a su experiencia profesional. ¿De qué modo afecta la inejecución del Acta de Conciliación de la DEMUNA respecto a la Salud Mental del menor?

Afectaría en cuanto observe que sus derechos no prevalecen ante la autoridad que emite el acuerdo conciliatorio extrajudicial, viéndose frustrado sus derechos alimentarios.

| SELLO                                                              | FIRMA                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>Danny E. Cruzado Nique</i><br/>ABOGADO<br/>CALL. N° 6115</p> |  |